



Factura: 001-004-000125080



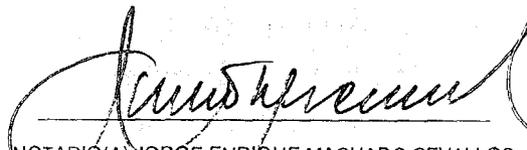
20221701001P01133

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20221701001P01133						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ABRIL DEL 2022, (17:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	REPRESENTADO POR	RUC	1760001710001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	TEFILO FABIAN UZCATEGUI CALISTO
Jurídica	FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.	REPRESENTADO POR	RUC	0991352937001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JOCHEN FRANK MUNCH SEITZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



20221701001P01133



ADENDA AL CONTRATO DE INVERSION



OTORGADA POR:

MINISTERIO TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.,

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

*** DL ***

ESCRITURA NÚMERO: P01133.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador; hoy día, jueves siete de abril
de dos mil veintidós (2022); ante mí, Doctor **JORGE MACHADO
CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,**
Comparecen el Ingeniero **TEÓFILO FABIÁN UZCÁTEGUI CALISTO,**
Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y
Obras Públicas, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro.

1 037-2021 de 14 de julio de 2021, en su calidad de representante del
2 Ingeniero Hugo Marcelo Cabrera Palacios quien a su vez es
3 representante legal del **MINISTERIO TRANSPORTE Y OBRAS**
4 **PÚBLICAS**, a esta parte, en adelante y para efectos del CONTRATO,
5 se la podrá denominar "**ESTADO**". Por otro lado, comparece el señor
6 **JOCHEN FRANK MUNCH SEITZ**, en su calidad de Gerente General
7 y como tal Representante Legal de la compañía **FERTISA,**
8 **FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.**, consta del
9 nombramiento que se adjunta al presente instrumento, como empresa
10 receptora constituida bajo las leyes de la República del Ecuador,
11 conforme, quien para efectos de la presente adenda al contrato se la
12 podrá denominar como "**INVERSIONISTA**". Los comparecientes son
13 hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
14 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos
15 de identidad cuyas copias se agregan a la presente escritura. - Bien
16 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
17 escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de
18 acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:
19 "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
20 sírvase incorporar la siguiente Adenda al Contrato de INVERSIÓN, al
21 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
22 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
23 Adenda al Contrato de INVERSIÓN: **1.1.- El Ministerio Transporte y**
24 **Obras Públicas**, representado en este acto por el señor Ing. Hugo
25 Marcelo Cabrera Palacios, en su calidad de representante de la
26 entidad rectora de la materia en que se ejecuta la inversión, según
27 consta en los documentos que como habilitantes se adjuntan, quien
28 comparece a través de su delegado el Ing. Teófilo Fabián Uzcátegui



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Calisto, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del
2 Transporte y Obras Públicas, conforme se desprende del Acuerdo
3 Ministerial Nro. 037-2021 de 14 de julio de 2021. A esta parte, en
4 adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá denominar
5 "ESTADO". 1.2.- La compañía **FERTISA, FERTILIZANTES,**
6 **TERMINALES I SERVICIOS C.L.**, como empresa receptora
7 constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada
8 por Jochen Frank Munch Seitz, en su calidad de Gerente General y
9 como tal Representante Legal, conforme consta del nombramiento
10 que se adjunta al presente instrumento, quien para efectos de la
11 presente adenda al contrato se la podrá denominar como
12 "**INVERSIONISTA**". El ESTADO y la INVERSIONISTA, en conjunto,
13 serán denominados las PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
14 **ANTECEDENTES.** - 2.1.- La Constitución de la República del Ecuador,
15 en su artículo 226, dispone: "*Art. 226.- Las instituciones del Estado,*
16 *sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y*
17 *las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán*
18 *solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la*
19 *Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el*
20 *cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los*
21 *derechos reconocidos en la Constitución.*" 2.2.- El artículo 25 del
22 COPCI establece que el Estado podrá suscribir CONTRATOS DE
23 INVERSIÓN con INVERSIONISTAS, mediante escritura pública, los
24 cuales otorgarán, durante su vigencia, estabilidad sobre los
25 INCENTIVOS TRIBUTARIOS, así como los compromisos
26 contractuales que sean necesarios para el desarrollo de la nueva
27 inversión. Así también manifiesta que en los contratos de inversión se
28 detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el

1 cumplimiento de los parámetros de INVERSIÓN previstos en cada
2 proyecto. **2.3.-** El artículo 23 del REGLAMENTO DE INVERSIONES
3 establece que podrán solicitar y suscribir un contrato de INVERSIÓN,
4 en cualquier momento, aquellos inversionistas cuyos proyectos
5 impliquen o involucren inversiones nuevas, cuyo monto mínimo
6 equivalga a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos
7 de América (USD. 250.000,00) durante el primer año de INVERSIÓN
8 planificada. **2.4.-** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 252 de 22 de
9 diciembre de 2017, se creó el Comité Estratégico de Promoción y
10 Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría
11 gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para
12 aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN. **2.5.-** En el
13 artículo 4 literal d) del Decreto ibídem, se atribuye a la entidad rectora
14 en la materia en la que se ejecuta la inversión la facultad para suscribir
15 los CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa aprobación del
16 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en
17 conjunto con el INVERSIONISTA que lo solicita. **2.6.-** A través
18 de Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de 14 de noviembre 2018
19 y 11 de enero de 2019, respectivamente, se transformó al Ministerio
20 de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción,
21 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por
22 absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad,
23 Acuicultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de
24 Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. **2.7.-** Con
25 Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0076, de 9 de
26 septiembre de 2019, se designó para ejercer la Secretaría del Comité
27 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, a la
28 Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Producción, Ministerio

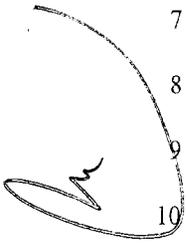


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



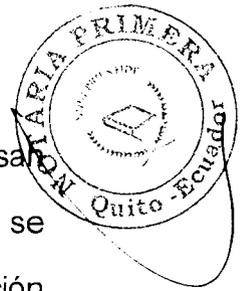
1 de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. **2.8.-** La
2 compañía FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS
3 C.L. fue constituida a partir de la fusión por integración de las
4 compañías Fertilizantes Ecuatorianos C.A. (FERTISA) y CRIMASESA
5 S.A. mediante escritura pública otorgada el 01 de noviembre de 1995,
6 ante la Notaria Vigésimo Primera del cantón Guayaquil, Abogado
7 Marcos Díaz Casquete; e inscrita en el Registro de la Propiedad y
8 Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de mayo de 1996, es decir fue
9 constituida antes de la Ley de Fomento Productivo. **2.9.-** La compañía
10 FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS S.A. fue
11 transformada a una compañía de responsabilidad limitada con la
12 denominación de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I
13 SERVICIOS C.L. mediante escritura pública otorgada el 01 de febrero
14 de 2019, ante la Notaria Septuagésima Quinta del cantón Guayaquil,
15 Abogado Fidel Insuaste Calderón; e inscrita en el Registro de la
16 Propiedad y Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de junio de 2019.
17 **2.10.-** El 25 de junio de 2019, la compañía FERTISA,
18 FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. (en adelante
19 inversionista) presentó una solicitud ante el Ministerio de Comercio
20 Exterior e Inversiones, para la suscripción de un contrato de inversión
21 con el Estado ecuatoriano, para proteger una inversión destinada a *“la*
22 *adquisición de maquinaria especializada para brindar servicios*
23 *portuarios multipropósito al sector exportador e importador para carga*
24 *suelta, carga al granel y carga contenerizada”*. La ubicación del
25 proyecto es Puerto Fertisa, cantón Guayaquil, provincia Guayas. El
26 monto de la inversión asciende a cuatro millones con 00/100 dólares
27 de los Estados Unidos de América (USD 4.000.000,00). **2.11.-**
28 Mediante Resolución Nro. 065-CEPAI-2019, de 7 octubre de 2019, el

1 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, aprobó
2 la suscripción del contrato de inversión y, además, la aplicación de la
3 excepcionalidad en la aplicación del parámetro de empleo. **2.12.-** El 11
4 de diciembre de 2019, ante la Doctora María Elena Bermúdez, Notaria
5 Cuadragésima Segunda del Cantón Quito, se elevó a escritura pública
6 el Contrato de Inversión suscrito entre el Estado ecuatoriano,
7 representado por Jorge Loor Sojos, Viceministro de Gestión del
8 Transporte delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas, y la
9 compañía FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS
10 C.L., debidamente representada por Jochen Frank Munch Seitz, en su
11 calidad de Gerente General. **2.13.-** Posteriormente, mediante Oficio
12 Nro. s/n de 10 de febrero de 2021, el INVERSIONISTA solicitó a esta
13 Cartera de Estado una solicitud de adenda al Contrato de Inversión
14 solicitada: *"(...) en virtud de las demoras en los procesos aprobatorios
15 y de suscripción del contrato, así como, los procesos de importación y
16 de pago de la maquinaria para la implementación del Contrato de
17 Inversión, generaron la necesidad de revisar algunos de los anexos de
18 inversión, en lo referente en especial a los cronogramas, sin que por
19 ellos haya disminuido el monto comprometido de inversión."* Es
20 importante mencionar que FERTISA CL, fue objeto de una
21 transformación societaria a través de una escisión que se aprobó por
22 parte de la Superintendencia de compañías con fecha 12 de junio de
23 2019 y se registró con fecha 20 de junio de 2019, en el Registro
24 Mercantil del Cantón Guayaquil. A través de la citada escisión se
25 constituye la empresa FERTISA AGIF CL, y la empresa FERTISA,
26 FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS S.A. se transforma en
27 FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. Fruto
28 de la citada escisión y transformación parte de los empleados de





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

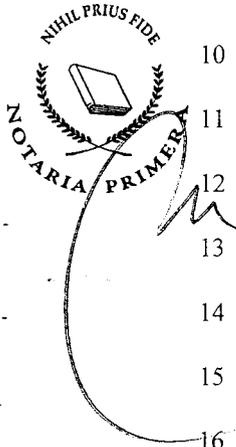


1 FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., pasan
2 a ser empleados de la empresa FERTISA AGIF CL, misma que se
3 subroga en todos los derechos y obligaciones laborales en relación
4 con dichos empleados, cumpliendo de esa forma el compromiso de
5 mantener el empleo. **2.14.-** El 12 de marzo de 2021, mediante Oficio
6 Nro. s/n, recibido mediante correo electrónico esa misma fecha, la
7 INVERSIONISTA presentó un alcance a su solicitud de adenda. En el
8 oficio señaló: "(...) *en alcance a la solicitud de 18 de enero del presente*
9 *año, nos permitimos incorporar a la presente un resumen explicativo*
10 *de cómo los nuevos rubros de inversión, se alinean y contribuyen al*
11 *proyecto de inversión presentado y sobre el cual se encuentra vigente*
12 *un Contrato de Inversión: Los nuevos rubros de inversión están*
13 *relacionados a los valores que por mantenimiento a lo largo de 10 años*
14 *permitirán repotenciar la grúa, objeto de este contrato. De acuerdo a*
15 *un minucioso plan de mantenimiento basado en las horas de servicio*
16 *y desglosado por componentes, se determinó aquellos ítems que por*
17 *su relevancia para el funcionamiento y vida útil del equipo se*
18 *constituyen en inversión, como son: cables de acero, motor generador,*
19 *neumáticos y sellos cilindro luffing. Con estas inversiones de*
20 *mantenimiento lo que el Terminal Portuario busca es potenciar la*
21 *capacidad operativa del equipo ya que aseguramos su funcionamiento*
22 *y disponibilidad permanente en las mejores condiciones, optimizando*
23 *gastos por consumibles y minimizando horas de para innecesarias."*
24 **2.15.-** Mediante Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2021-0004-
25 AD-ITM de 27 de abril de 2021, el Ministerio de Producción, Comercio
26 Exterior e Inversiones y Pesca, en calidad de autoridad nacional
27 competente en materia de inversiones, analizó la solicitud de
28 modificación del contrato de inversión de la compañía FERTISA,

1 FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. y recomendó su
2 suscripción. **2.16.-** Mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0310-O de
3 fecha 03 de mayo de 2021 se solicitó al Ministerio de Transporte y
4 Obras Públicas, en su calidad de ente rector en la materia en que se
5 ejecuta la inversión, un informe técnico sobre la adenda solicitada por
6 el INVERSIONISTA. Mediante Oficio Nro. MPCEIP- SDI-2021-0435-O
7 de 01 de julio de 2021 se realiza una primera insistencia. **2.17.-**
8 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 24 de mayo de 2021, el señor
9 Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza,
10 designó al Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, como máxima
11 autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; **2.18.-**
12 Mediante Oficio Nro. MTOP-DVSTOP-21-65-OF de fecha 19 de
13 agosto de 2021 el Ente Rector remite el informe requerido junto con la
14 siguiente información: (1) Memorando Nro. MTOP-CGJ-2021-344-ME
15 del 11 de agosto de 2021, emitido por la Coordinación General de
16 Asesoría Jurídica, que contiene el criterio jurídico sobre la mencionada
17 adenda; y, (2) Memorando Nro. MTOP-SPTM-2021-1370-ME del 08
18 julio de 2021, emitido por la Subsecretaría de Puertos, Transporte
19 Marítimo y Fluvial, que contiene el Informe Técnico Nro. DDP-INF-
20 86/2021 de la Dirección de Puertos. **2.19.-** En la Vigésimo Primera
21 Sesión del Subcomité Técnico del CEPAL de 27 de agosto de 2021 se
22 conoció el Informe Técnico e Informe Técnico Legal antes
23 mencionada. Los miembros del Subcomité recomendaron que se
24 vuelva a presentar el caso en virtud de aclarar el tema de la escisión
25 de la empresa. **2.20.-** Mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0607-O
26 de fecha 22 de septiembre de 2021 se realizó la convocatoria a mesa
27 técnica¹ de CEPAL el día lunes 27 de septiembre de 2021 de 16h00 a
28 17h00, con el fin de analizar la escisión de FERTISA,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

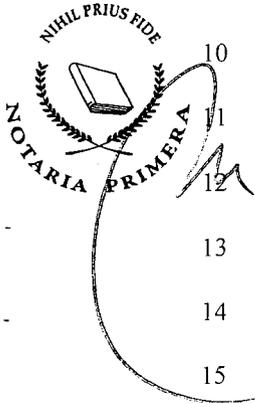
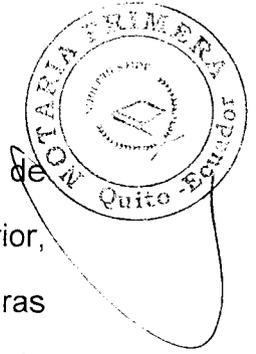


1 FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. y su solicitud de
2 adenda. Como compromisos de dicha mesa técnica se acordó: (1)
3 aclarar si cumple o no cumple el parámetro de inversión, (2) aclarar el
4 parámetro de empleo con el fin de determinar si se puede determinar
5 su cumplimiento y (3) justificar razones por las cuales FERTISA,
6 FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. no hizo su pedido
7 durante el periodo de la escisión año 2019. **2.21.-** Mediante Informe
8 Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2021-0004-AD-ITM-A de 29 de
9 noviembre de 2021, "ALCANCE AL INFORME TÉCNICO DE
10 EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL CONTRATO DE INVERSIÓN E
11 INFORME LEGAL SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL
12 CONTRATO DE INVERSIÓN DE LA COMPAÑÍA FERTISA,
13 FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.", a fin de plasmar
14 que las observaciones realizadas por el Subcomite y la Mesa Técnica
15 fueron subsanadas, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e
16 Inversiones y Pesca, realizó un alcance al Informe Técnico Legal Nro.
17 MPCEIP-INV-2021-0004-AD-ITM de 27 de abril de 2021, por medio
18 del cual el ente rector en materia de inversiones analizó la solicitud de
19 modificación del contrato de inversión de la compañía FERTISA,
20 FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. **2.22.-** Mediante
21 Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0769-O de fecha 9 de diciembre de
22 2021, se solicitó el dictamen al Ministerio de Economía y Finanzas en
23 cumplimiento con lo previsto en el segundo inciso del numeral 15 del
24 artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas
25 Públicas. **2.23.-** Mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0015-O, de
26 fecha 11 de enero del 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas,
27 señaló que, en consideración a los informes técnicos y jurídicos, y a la
28 normativa vigente, su dictamen favorable para la suscripción del

1 Contrato de Inversión. **3.24.-** En el Tercer Suplemento del Registro
2 Oficial 587 del 29 noviembre 2021, se promulgó la Ley Orgánica para
3 el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia
4 COVID-19 cuya Disposición Transitorias Octava prescribe que se
5 podrá gozar los incentivos y beneficios tributarlos y no tributarios
6 establecidos hasta antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica
7 para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia
8 COVID-19, siempre y cuando se cumplan de manera concurrente las
9 siguientes dos condiciones: "1) *Que la petición de suscripción del*
10 *contrato de inversión o su adenda se presente hasta el 31 de diciembre*
11 *de 2021, y; 2) Que el contrato de inversión o su adenda, en cualquier*
12 *caso, se suscriba hasta el 30 de abril de 2022". En consideración que*
13 *la solicitud de adenda del contrato de inversión cumple con ambas*
14 *condiciones, se mantienen los beneficios tributarlos y no tributarios*
15 *vigentes hasta antes de la promulgación de la Ley Orgánica para el*
16 *Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia*
17 *COVID-19. **2.25.-** En la Primera Sesión del Comité Estratégico de*
18 *Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 24 de enero de*
19 *2022, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados*
20 *en los puntos anteriores, recomiendan la firma de la adenda al contrato*
21 *de inversión solicitado por la empresa FERTISA, FERTILIZANTES*
22 *TERMINALES I SERVICIOS C.L., siendo el mismo conocido por todos*
23 *los miembros del Comité y resuelto de forma favorable. **2.26.-** Por*
24 *medio de Resolución Nro. 008-CEPAI-2021 de 24 de enero de 2022*
25 *emitida por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de*
26 *Inversiones (CEPAI), se resolvió aprobar la adenda al contrato de*
27 *inversión suscrito el 11 de diciembre de 2019. **2.27.-** Con el Oficio Nro.*
28 *MPCEIP-SDI-2022-0105-O de 11 de febrero de 2022, el señor*

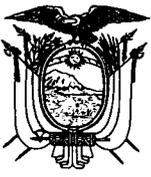


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

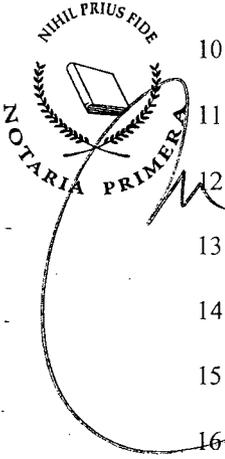
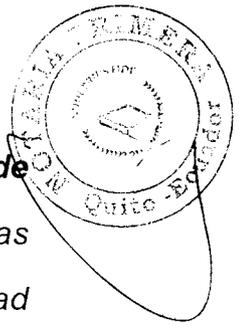


1 Secretario del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
2 Inversiones del Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
3 Inversiones y Pesca, notifica al señor Ministro de Transporte y Obras
4 Públicas, la Resolución Nro. 008-CEPAL-2022, de 24 de enero de
5 2022, mediante la cual se autoriza la suscripción de la adenda al
6 Contrato de Inversión con la compañía FERTISA, FERTILIZANTES,
7 TERMINALES I SERVICIOS C.L., y remite la propuesta de minuta para
8 la suscripción de la adenda al contrato de inversión, así como los
9 anexos de sustento de la aprobación. **CLÁUSULA TERCERA:**
10 **ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN.** – Con los antecedentes
11 expuestos, las partes acuerdan modificar las siguientes partes del
12 Contrato de Inversión suscrito el 11 de diciembre de 2019, ante la
13 Doctora María Elena Bermúdez, Notaria Cuadragésima Segunda del
14 Cantón Quito, con la finalidad de plasmar las modificaciones a: (i)
15 Anexo de cronograma de inversión, (ii) Anexo de Cronograma de
16 Generación de Empleo, (iii) Cronograma de Inversión para
17 Exoneración ISD y (iv) Estabilidad Tributaria sobre los incentivos
18 COPCI. **3.1.- Compareciente.-“UNO PUNTO DOS.-** *La compañía*
19 *FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.,*
20 *transformada mediante escritura pública otorgada el 01 de febrero de*
21 *2019, ante la Notaria Septuagésima Quinta del cantón Guayaquil,*
22 *Abogado Fidel Insuaste Calderón; e inscrita en el Registro de la*
23 *Propiedad y Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de junio de 2019,*
24 *representada por Jochen Munch Seitz, en su calidad de Gerente*
25 *General y como tal Representante Legal, conforme consta en el*
26 *poder/hombramiento que se adjunta, quien para efectos del*
27 *CONTRATO se la podrá denominar “INVERSIONISTA”. 3.2.- Monto*
28 **y Plazo de la Inversión:** Se modifica la cláusula 10.1. con lo siguiente:

1 **“10.1.- MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN.** - El monto de inversión
2 del proyecto asciende a cuatro millones doscientos setenta y nueve
3 mil ochocientos once 00/100 dólares de los Estados Unidos de
4 América (**USD 4.279.811**), que se ejecutarán durante el periodo 2018-
5 2029. Cualquier variación del monto destinado para el proyecto de
6 inversión, así como de los plazos para ejecutar el mismo, deberán ser
7 comunicados oportunamente y justificados ante el ente rector de las
8 inversiones. Para la exoneración del impuesto a la salida de divisas en
9 las importaciones de bienes de capital y materias primas necesarios
10 para el desarrollo del proyecto, se considerarán los establecidos en el
11 ANEXO de importaciones de impuesto a la salida de divisas. Respecto
12 de la adquisición de materia prima, la exoneración se extenderá hasta
13 por el monto al que ascienda la inversión durante el tiempo de
14 estabilidad que se ha otorgado en el presente CONTRATO.” **3.3.-**
15 **Incentivos Tributarios a estabilizarse en el contrato: “CLÁUSULA**
16 **SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL**
17 **CONTRATO.-** Sin perjuicio del correcto cumplimiento de los preceptos
18 del ordenamiento jurídico nacional por parte de la INVERSIONISTA y
19 de las facultades de la administración tributaria, el ESTADO reconoce,
20 a favor de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN NUEVA y las
21 inversiones que realice en el futuro, según sea el caso, estabilidad
22 sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a continuación
23 durante el plazo de vigencia del CONTRATO: **7.1.- Incentivos de la**
24 **Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de**
25 **Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio**
26 **Fiscal: 7.1.1.-** La exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD)
27 para las importaciones de bienes de capital, de conformidad con el
28 artículo 27, capítulo II, de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 *mientras le sea aplicable, 7.2.- Incentivos del Código Orgánico de*
2 *la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI): 7.2.1.- Las*
3 *facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad*
4 *con el artículo 24, numeral 1, literal e) del COPCI. 7.2.2.- La*
5 *exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones*
6 *de financiamiento externo, de conformidad con el artículo 24, numeral*
7 *1, literal g) del COPCI. No obstante de la estabilidad a otorgarse en el*
8 *contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos*
9 *tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal*
10 *correspondiente, en particular a los principios tributarios que*
11 *determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el*
12 *ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10 de la*
13 *LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que*
14 *es potestad de la administración tributaria el control en la aplicación de*
15 *los incentivos tributarios de forma adecuada. La estabilidad de los*
16 *INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en esta Cláusula se aplica a*
17 *favor de la INVERSIONISTA, en virtud de la ejecución de la*
18 *INVERSIÓN NUEVA a través del PROYECTO DE INVERSIÓN,*
19 *definido en la Cláusula Segunda del CONTRATO.”* **CLÁUSULA**
20 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.-** Las partes
21 acuerdan modificar los siguientes documentos habilitantes del contrato
22 de inversión celebrado el 11 de diciembre de 2019, ante la Doctora
23 María Elena Bermúdez, Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón
24 Quito,: **4.1. Documentos Habilitantes 1.** Informe Técnico Legal Nro.
25 MPCEIP-INV-2021-0004-AD-ITM-A de 29 de noviembre de 2021,
26 “ALCANCE AL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y
27 MONITOREO DEL CONTRATO DE INVERSIÓN E INFORME LEGAL
28 SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE

1 INVERSIÓN DE LA COMPAÑÍA FERTISA, FERTILIZANTES,
2 TERMINALES I SERVICIOS C.L". 2. Oficio Nro. MEF-VGF-2022-
3 0015-O de 11 de enero del 2022, mediante el cual el Ministerio de
4 Economía y Finanzas emite dictamen. favorable. 3. Resolución Nro.
5 008-CEPAI-2021 de 24 de enero de 2022 del Comité Estratégico de
6 Promoción y Atracción de Inversiones, mediante el cual se autorizó la
7 suscripción de una adenda al CONTRATO DE INVERSIÓN. 4.2.

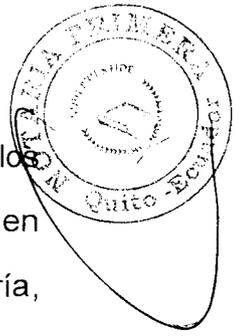
8 **Anexos del Proyecto de Inversión:** 1. Cronograma de Inversión,
9 2. Cronograma de Generación de Empleo, 3. Cronograma de Inversión
10 para Exoneración ISD. **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y**

11 **RATIFICACIÓN.-** Las PARTES firman en conjunto, en la ciudad y
12 fechas señaladas, y aceptan el contenido de esta Adenda y ratifican
13 que las demás cláusulas del contrato de inversión celebrado el 11 de
14 diciembre de 2019, ante la Doctora María Elena Bermúdez, Notaria
15 Cuadragésima Segunda del Cantón Quito, que no han sido
16 modificadas por este instrumento permanecen vigentes e inalterables.

17 **CLAUSULA SEXTA: MARGINACIÓN.-** El INVERSIONISTA, dentro
18 del plazo de 30 días contados desde la suscripción de este
19 instrumento, realizará la marginación de esta Adenda en la escritura
20 pública que contiene el contrato de inversión principal y notificará
21 dentro del mismo plazo al ESTADO con una copia de este instrumento
22 debidamente marginado". **Hasta aquí la minuta** que junto con los
23 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
24 escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes lo
25 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
26 firmada por el abogado Marco Moya, con matrícula profesional **17-**
27 **2016-168** del Foro de Abogados.- Para la celebración de la
28 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
2 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
3 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría,
4 de todo cuanto doy fe. *ESCRITURA N.º: PO 1133*



5

[Firma manuscrita]



6

TEÓFILO FABIÁN UZCÁTEGUI CALISTO

7

8

CC: 1703677888

9



10

11

12

[Firma manuscrita]

13

JOCHEN MUNCH SEITZ

14

CC: 0920122579

15

16

17

Me ratifico

18

19

20

[Firma manuscrita]

21

22

23

24

25

26

27

28



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202217SCP00466

En el Cantón Quito, con fecha 9 de febrero del 2022 a las 17:38, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	ADENDA DEL CONTRATO DE INVERSION, SUSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, POR PARTE DE LA COMPANIA FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L, PARA MODIFICAR LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO.
OTORGADO POR	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
A FAVOR DE	FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS (TITULAR)



FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

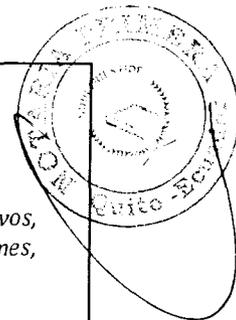
Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS

Fecha Sorteo: 9 DE FEBRERO DEL 2022 17:38

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL



- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UZCATEGUI PIEDRA AUGUSTO GONZALO MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALISTO VARELA MARIA CLEMENCIA
 ESTADO CIVIL
CASADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
RAMIA ENRIQUEZ RINA VERONICA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 30 SEP 2021

CÓDIGO DACTILAR
V4444V4244
 TIPO SANGRE **A+**
 DISCAPACIDAD
FISICA 60%
 DONANTE
SI

F. Alvarado
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0149292397<<<<<1703677888
5310108M3109306ECU<SI<<<<<<<5
UZCATEGUI<CALISTO<<TEOFILO<FAB

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 APELLIDOS
 CONDICIÓN CIUDADANA **FÍSICA**



UZCATEGUI
CALISTO
 NOMBRES
TEOFILO FABIAN
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
10 OCT 1953
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
 No. DDCUMENTO
014929239
 FECHA DE VENCIMIENTO
30 SEP 2031
 NATALAN
088492

NUI.1703677888

[Signature]

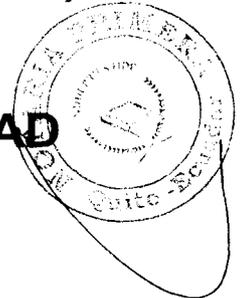
[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)
 DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL.
 Doy fe, que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme a su original que me fue presentado.
 en 2 folios (uñ(s)).

Quito, 07 FEB 2022

[Signature]
 Jorge Machado Covallan
 Notario Público del Cantón Quito

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703677888

Nombres del ciudadano: UZCATEGUI CALISTO TEOFILLO FABIAN

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMIA ENRIQUEZ RINA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 4 DE NOVIEMBRE DE 1977

Datos del Padre: UZCATEGUI PIEDRA AUGUSTO GONZALO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CALISTO VARELA MARIA CLEMENCIA

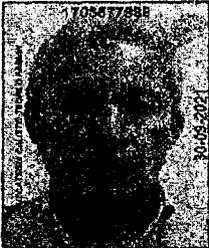
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2022

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 226-699-55525



226-699-55525

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ACUERDO Nro. MTOP-MTOP-21-03-ACU

SR. MGS. HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 037 – 2021

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador –CRE–, dispone que: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República –CRE–, determina respectivamente que: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”;

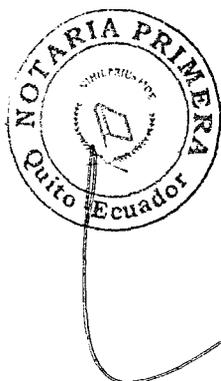
Que, el artículo 227 de la CRE, preceptúa “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”;

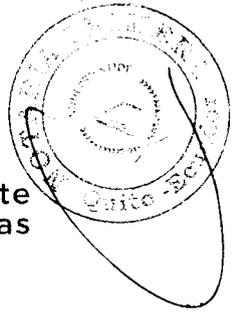
Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, COA, dispone: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, los artículos 69 y 70 del COA, determinan la facultad de efectuar delegación de competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, sin que la delegación de gestión suponga la cesión de la titularidad de la competencia; y, dispone las condiciones del contenido de la delegación;

Que, el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE determina que: “(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)”;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función





Ejecutiva – ERJAFE, determina que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios”;*

Que, el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio o Inversiones –COPCI–, establece que el Estado podrán suscribir contratos de INVERSIÓN, mediante escritura pública, los cuales otorgarán, durante su vigencia, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio o Inversiones –COPCI–. Así también manifiesta que en los contratos se detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los parámetros de INVERSIÓN previstos en cada proyecto;

Que, el artículo 23 del REGLAMENTO DE INVERSIONES establece que podrán solicitar y suscribir un contrato de INVERSIÓN, en cualquier momento, aquellos inversionistas cuyos proyectos impliquen o involucren inversiones nuevas, cuyo monto mínimo equivalga a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 250.000,00) durante el primer año de INVERSIÓN planificada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 252, de 22 de diciembre de 2017, se creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN; y, en el artículo 5 literal b) se atribuye a la entidad rectora en la materia en la que se ejecuta la inversión la facultad para suscribir los CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en conjunto con la INVERSIONISTA que lo solicita;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en sus competencias, y como ente rector del transporte modal y multimodal, puertos, aeropuertos, suscribe los contratos de inversión que tengan relación con las funciones y atribuciones de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, designó al Mgs. Hugo Marcelo Cabrera Palacios como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Que, para mejorar la gestión administrativa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se considera necesario delegar la suscripción de los Contratos de Inversión, que sean de competencia de esta Cartera de Estado en virtud de lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio o Inversiones, con el fin de cumplir con los principios y criterios de eficiencia y eficacia consagrados en la Constitución de la República del Ecuador; y,

En uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 47 y 69 del Código Orgánico

Administrativo, así como los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al Subsecretario/a de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, para que, en nombre y representación del Ministro de Transporte y Obras Públicas, suscriba los Contratos de Inversión relacionados con las materias de rectoría de esta cartera de Estado; una vez que se haya cumplido el procedimiento establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y demás normativa aplicable; se cuente con los informes favorables de pertinencia; y, haya sido autorizado por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, a través de la resolución respectiva.

Artículo 2.- El Subsecretario/a de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, será administrativa, civil y penalmente responsable ante el Ministro de Transporte y Obras Públicas y Organismos de Control, por los actos realizados en el ejercicio de esta Delegación.

Disposición Final Única.- Derogase el Acuerdo Ministerial No. 042-2019, de 9 de diciembre de 2019, así como cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que contrayenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 14 día(s) del mes de Julio de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



Firmado electrónicamente por:
**HUGO MARCELO
CABRERA
PALACIOS**



República del Ecuador

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Gobierno del Encuentro Juntas lo logramos

ACCIÓN DE PERSONAL

No.: 0542

Fecha: 30/6/2021

DATH-NJS-I-085-21

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

No. A. M. 040

FECHA: 27/11/2019

UZCATEGUI CALISTO

APELLIDOS

TEOFILO FABIAN

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación al IESS

Rige a partir de:

1703677888

30/6/2021

EXPLICACIÓN:

La Coordinador/a General Administrativo Financiero, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 040 de 27 de noviembre de 2019; Resuelve: Nombrar al Ing. Teofilo Fabián Uzcategui Calisto, para que ocupe el puesto de Subsecretario/a de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, de conformidad a lo que establece el Art. 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP, y en concordancia con el Art. 17 literal c) del Reglamento de Aplicación a la misma Ley.

Antecedentes:

Memorando Nro. MTOP-CGAD-2021-1171-ME de 30 de junio de 2021.

Informe Técnico No. MTOP-DATH-2021-431 de 30 de junio de 2021.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	NPAP <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	OTRO: _____

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

PROCESO: VICEMINISTERIO DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
 SUBPROCESO: SUBSECRETARÍA DE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
 PUESTO: SUBSECRETARIO/A DE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (6NJS)
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO - PLANTA CENTRAL
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3854,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

202152099990000560000000100051170000100000000 - 25

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No. _____ Fecha: _____

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

I.

Ing. Rita Yolanda Yépez

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Fabrizio Arellano Riofrio
DIRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Elaborado por: Giovanna López

Supervisado por: Henri Pinós

NÚMERO DE REGISTRO Y FECHA

REGISTRO Y CONTROL

No. 0542 Fecha: 30 JUN 2021

Byron Daniel Toscano Moreno
Responsable del Registro



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A ING. ALVARO LUIS AYALA RODRIGUEZ EN EL PUESTO DE:

**SUBSECRETARIO/A DE
DELEGACIONES DE LOS
SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y**

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: CONCLUYE NOMBRAMIENTO PROVINCIAL DE LIBRE REMOCION

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

528-A

FECHA: _____

29/6/2021

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE: _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESIÓN DEL CARGO:

YO Teofilo Fabian Uzcategui Calisto

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1703677888

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

LUGAR: _____

Quito - Administración Central

FECHA: _____

30/6/2021

f. _____

Ing. Teofilo Fabian Uzcategui Calisto

Funcionario

f. _____

Lic. Leo Fabrizio Arellano Riofrio

Director/a de Administración de Talento Humano

Razón Social
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PUBLICAS

Número RUC
1760001710001



Representante legal

• TORRES VAZQUEZ KARINA FLORENCIA

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
28/02/1989	16/11/2021	09/07/1929
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
09/07/1929	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** MARISCAL SUCRE

Dirección

Barrio: LA MARISCAL **Calle:** JUAN LEON MERA **Número:** N26-220 **Intersección:** AV. FRANCISCO DE ORELLANA **Edificio:** MIN. DE TRANSPORTE Y OBRAS PUB **Número de oficina:** 9 **Número de piso:** 9 **Referencia:** FRENTE AL HOTEL MARRIOTT

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 023971794

Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

57

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000879086

Fecha y hora de emisión: 07 de abril de 2022 16:29

Dirección IP: 186.47.76.110

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920122579

Nombres del ciudadano: MUNCH SEITZ JOCHEN FRANK

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ALEMANIA

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ALEMANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARIBALDI CARVAJAL PATRICIA ANDREA

Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 1995

Datos del Padre: MUNCH KLAUS

Nacionalidad: ALEMANA

Datos de la Madre: SEITZ ERIKA

Nacionalidad: ALEMANA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2012

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2022

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 221-699-55453



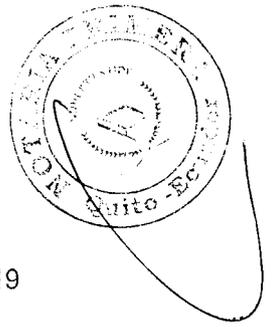
221-699-55453

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.



Guayaquil, 11 de julio de 2019

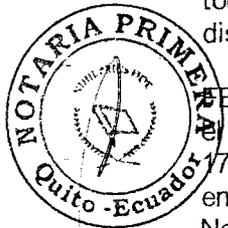
Ingeniero
JOCHEN FRANK MUNCH SEITZ
Ciudad.-

REF: NOMBRAMIENTO.-

De mis consideraciones:

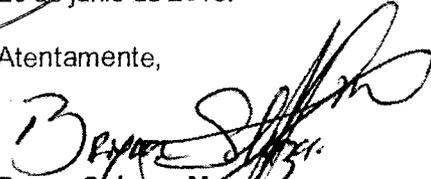
Cumplo en comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía **FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.** (de ahora en adelante "FERTISA"), en su sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted, **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de su cargo le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, resolver y decidir sobre todos los asuntos concernientes al giro del negocio a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ocho del Estatuto Social.



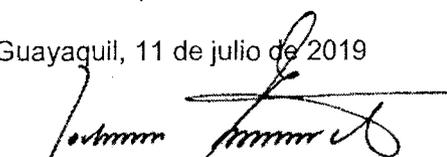
FERTISA se constituyó mediante escritura pública otorgada el 1 de noviembre de 1995 ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 17 de mayo de 1996. Su Estatuto Social vigente y su transformación a compañía limitada se encuentran contenido en la escritura pública otorgada el 1 de febrero de 2019, ante la Notaría Septuagésima Quinta de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de junio de 2019.

Atentamente,


Bryan Salazar Morales
Secretario Ad-Hoc

RAZÓN: Acepto el nombramiento que antecede al cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.** dejando constancia que mi nacionalidad es alemana.

Guayaquil, 11 de julio de 2019


JOCHEN FRANK MUNCH SEITZ
C.I. 092012257-9





NUMERO DE REPERTORIO:33.851
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2019
HORA DE REPERTORIO:09:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Julio del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.**, a favor de **JOCHEN FRANK MUNCH SEITZ**, de fojas **9.952 a 9.955**, Libro Sujetos Mercantiles número **1.384**.

ORDEN: 33851



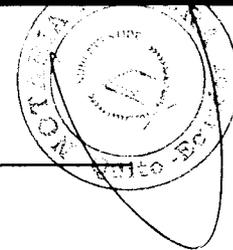
Guayaquil, 17 de julio de 2019

REVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0053232



Razón Social
FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I
SERVICIOS C.L.

Número RUC
0991352937001

Representante legal

• MUNCH SEITZ JOCHEN FRANK

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
12/07/1996	22/07/2021	17/05/1996
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
17/05/1996	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** XIMENA

Dirección

Calle: AV. SAN JUAN BOSCO **Número:** S/N **Intersección:** CALLE N **Carretera:** VIA AL
PUERTO MARITIMO **Referencia:** A MIL METROS DEL MOTEL EXTASIS

Medios de contacto

Email: saquino@favoritafc.com **Teléfono trabajo:** 042484632

Actividades económicas

• H52290301 - ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.

Establecimientos

Abiertos

2

Cerrados

79

Obligaciones tributarias

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO ACTIVOS Y PASIVOS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002610934

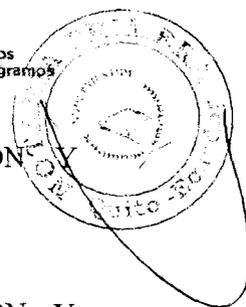
Fecha y hora de emisión:

21 de diciembre de 2021 16:23

Dirección IP:

200.24.201.97

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



PARA: MIEMBROS DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y
ATRACCIÓN DE INVERSIONES

COPIA: Julio José Prado Lucio-Paredes
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y
ATRACCIÓN DE INVERSIONES

DE: Marco Moya
SUBSECRETARIO DE INVERSIONES (E)

ASUNTO: ALCANCE AL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y MONITOREO
DEL CONTRATO DE INVERSIÓN E INFORME LEGAL SOBRE LA
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN DE
LA COMPAÑÍA FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS
C.L.

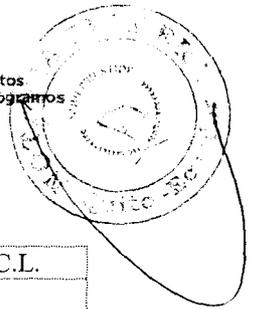
FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME MPCEIP-INV-2021-0004-AD-ITM-A

I. ANTECEDENTES.....	3
II. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INVERSIÓN.....	7
2.1 OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INVERSIONISTA EN EL CONTRATO DE INVERSIÓN.....	7
a) CLÁUSULA DÉCIMA: PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN NUEVA.....	7
b) CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA.....	9
2.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	10
1. Monto de la Inversión.....	10
2. Aplicación de la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).....	11
3. Origen de la Inversión.....	13
4. Generación de empleo directo.....	13
III. APLICACIÓN DE BENEFICIOS ESTABILIZADOS.....	15
3.1 CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.....	15
3.2 APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.....	16
3.3 BENEFICIOS DE DIFERIMIENTO ARANCELARIO.....	16
IV. ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN.....	17
a. Objeto y lugar.....	17
b. Sector económico.....	17
c. Calificación de la entidad rectora de la materia en que se desarrolla la inversión.....	17
d. Calificación de inversión nueva y productiva.....	19
V. ADENDA A CONTRATO DE INVERSIÓN.....	19
4.1. Modificación del Cronograma de Inversión.....	21
a. Aplicación de la Exoneración del Impuesto a la Renta.....	22
4.2. Modificación del Cronograma de Empleo.....	22
4.3. Modificación del Cronograma de Importación para Exoneración ISD.....	24
VI. CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS.....	25



VII. DEL CONTRATO DE INVERSIÓN.....	25
a. Estabilidad de los incentivos tributarios.....	26
Incentivos del COPCI.....	27
b. Vigencia del contrato	27
c. Impacto fiscal.....	27
VIII. CONCLUSIONES	28
IX. RECOMENDACIONES	29
ANEXO 1: Descargos inversión ejecutada año 2018 - 2019	31
ANEXO 2: Descargo préstamo extranjero	32
ANEXO 3: Deduciones adicionales	33
ANEXO 4: Diferimiento Arancelario.....	34



I. ANTECEDENTES

Inversionista	FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.
RUC INVERSIONISTA	0991352937001
Fecha de Constitución	1 de noviembre del 1995
Objeto de la Compañía	<i>Fabricar, formular, comercializar, importar y exportar toda clase de fertilizantes e insumos agrícolas; Importar, exportar, comercializar, formular y fabricar pesticidas tanto para uso agrícola como para uso veterinario y humano; 3) Importar, exportar, comercializar, formular y fabricar productos para consumo animal...</i>
Representante Legal	MUNCH SEITZ JOCHEN
Domicilio	Puerto Fertisa, cantón Guayaquil, provincia Guayas
Sector Productivo de la Inversión	H. SERVICIOS LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR
Fecha de firma de contrato	11 de diciembre de 2019 Notaría Cuadragésima Segunda del Cantón Quito
Resolución de aprobación	Resolución Nro. 65-CEPAI-2019 del 7 de octubre de 2019
Incentivos (norma que los contiene)	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. - Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

- La compañía FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS S.A. fue constituida a partir de la fusión por integración de las compañías Fertilizantes Ecuatorianos C.A. (FERTISA) y CRIMASESA S.A. mediante escritura pública otorgada el 01 de noviembre de 1995, ante la Notaría Vigésimo Primera del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete; e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de mayo de 1996, es decir fue constituida antes de la Ley de Fomento Productivo.
- El artículo 25 del COPCI determina que, por iniciativa de un inversionista, se podrán suscribir contratos de inversión, en los que se establecerán los compromisos contractuales que sean necesarios para el desarrollo de la nueva inversión, los mismos que serán previamente aprobados por el ente rector de la materia en que se desarrolle la inversión.
- La compañía FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS S.A. fue transformada a una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L mediante escritura pública otorgada el 01 de febrero de 2019, ante la Notaría Septuagésima Quinta del cantón Guayaquil, Abogado Fidel Insuaste Calderón; e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de junio de 2019.
- El 25 de junio de 2019, la compañía FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. (en adelante inversionista), presentó una solicitud ante el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, para la suscripción de un contrato de inversión con el Estado ecuatoriano, para proteger una inversión destinada a *“la adquisición de maquinaria especializada para brindar servicios portuarios multipropósito al sector exportador e importador para carga suelta, carga al granel y carga contenerizada”*. La ubicación del proyecto es Puerto Fertisa, cantón Guayaquil, provincia Guayas. El monto de la inversión



asciende a cuatro millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000.000,00).

- Mediante Resolución Nro. 065-CEPAI-2019, de 7 octubre de 2019, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, aprobó:
 - La excepcionalidad en la aplicación del parámetro de empleo, y
 - la solicitud de contrato de inversión a favor de la inversionista, para la suscripción del contrato de inversión por un plazo de 15 años.

- El 11 de diciembre de 2019, ante la Doctora María Elena Bermúdez, Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Quito, se elevó a escritura pública el Contrato de Inversión suscrito entre el Estado ecuatoriano, representado por Jorge Loor Sojos, Viceministro de Gestión del Transporte delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas, y la compañía FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., debidamente representada por Jochen Frank Munch Seitz, en su calidad de Gerente General.

- De acuerdo a la cláusula 2.13 del contrato define al Proyecto de Inversión como *“(...) al conjunto de actividades propuestas y descritas por la inversionista, cuya ejecución es objeto de la inversión nueva. Para efectos de este contrato, se entiende como tal a la adquisición de maquinaria especializada para brindar servicios portuarios multipropósito al sector exportador e importador para carga suelta, carga al granel y carga contenerizada”. El sector priorizado en el que se enmarca es “servicios logísticos de comercio exterior”, tal como lo estipula el literal h) del artículo 0.1 de la Ley de Régimen Tributario interno. El proyecto estará ubicado en el puerto FERTISA, cantón Guayaquil, provincia del Guayas”*

- En la cláusula Décima, se establecen los parámetros del contrato de inversión que FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., se comprometió a desarrollar. Cláusula 10.1 Monto y Plazo de la Inversión: El monto de la inversión a destinarse por parte de la Inversionista para el desarrollo del proyecto asciende a cuatro millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000.000,00), que se ejecutarán en la forma y plazos descritos en el anexo que se adjunta al contrato. Cualquier variación del monto de destinado para el proyecto de inversión, así como de los plazos para ejecutar el mismo, deberán ser comunicados y justificados ante el ente rector de las inversiones. Para la exoneración del impuesto a la salida de divisas en las importaciones de bienes de capital necesarios para el desarrollo del proyecto, se considerarán los establecidos en el ANEXO de importaciones de impuesto a la salida de divisas. Respecto de la adquisición de materia prima, la exoneración se extenderá hasta por el monto al que ascienda la inversión durante el tiempo de estabilidad que se ha otorgado en el contrato.

- Con fecha 10 de febrero de 2021 la Secretaría General de esta Cartera de Estado, recibe oficio S/N de 18 de enero de 2021 de la Inversionista donde señala:
“(...) La solicitud para la suscripción del Contrato de Inversión, en virtud de las demoras en los procesos aprobatorios y de suscripción del contrato, así como, los procesos de importación y de pago de la maquinaria para la implementación del Contrato de Inversión, generaron la necesidad de revisar algunos de los anexos de inversión, en lo referente en especial a los cronogramas, sin que por ellos haya disminuido el monto comprometido de inversión.



Es importante mencionar que FERTISA CL, fue objeto de una transformación societaria a través de una escisión que se aprobó por parte de la Superintendencia de compañías con fecha 12 de junio de 2019 y se registró con fecha 20 de junio de 2019, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. A través de la citada escisión se constituye la empresa FERTISA AGIF CL, y la empresa FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS S.A. se transforma en FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Fruto de la citada escisión y transformación parte de los empleados de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., pasan a ser empleados de la empresa FERTISA AGIF CL, misma que se subroga en todos los derechos y obligaciones laborales en relación con dichos empleados, cumpliendo de esa forma el compromiso de mantener el empleo.

En tal sentido y en relación con las circunstancias descritas en el Anexo que corresponde a empleo, se adjunta a aquellos objeto de reforma con el fin de que reflejen los hechos descritos.”

- El 12 de marzo de 2021, mediante oficio S/N, recibido mediante correo electrónico esa misma fecha, la Inversionista señala:

“(…) en alcance a la solicitud de 18 de enero del presente año, nos permitimos incorporar a la presente un resumen explicativo de cómo los nuevos rubros de inversión, se alinean y contribuyen al proyecto de inversión presentado y sobre el cual se encuentra vigente un Contrato de Inversión: Los nuevos rubros de inversión están relacionados a los valores que por mantenimiento a lo largo de 10 años permitirán repotenciar la grúa, objeto de este contrato. De acuerdo a un minucioso plan de mantenimiento basado en las horas de servicio y desglosado por componentes, se determinó aquellos ítems que por su relevancia para el funcionamiento y vida útil del equipo se constituyen en inversión, como son: cables de acero, motor generador, neumáticos y sellos cilindro luffing. Con estas inversiones de mantenimiento lo que el Terminal Portuario busca es potenciar la capacidad operativa del equipo ya que aseguramos su funcionamiento y disponibilidad permanente en las mejores condiciones, optimizando gastos por consumibles y minimizando horas de para innecesarias.”



- Mediante Informe Técnico-Legal Nro. MPCEIP-INV-2021-0004-AD-ITM de 27 de abril de 2021, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y Pesca, en calidad de autoridad nacional competente en materia de inversiones, analizó la solicitud de modificación del contrato de inversión de la compañía **FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L**
- Mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0310-O de fecha 03 de mayo de 2021 se solicita informe técnico al Ente Rector en la materia de Inversión. Mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0435-O de 01 de julio de 2021 se realiza una primera insistencia.
- Mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0450-O de fecha 08 de julio de 2021 se convoca a reunión indicando “(…)considerando también que desde la empresa inversionista FERTISA,

FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. han solicitado mantener una reunión con los equipos de ambas instituciones, convocamos a una reunión virtual para el día 13 de julio de 2021 a las 12h00”

- Mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0508-O de 02 de agosto de 2021 se realiza una nueva insistencia al Ente Rector respecto a la emisión del informe técnico-legal.
- Mediante Oficio Nro. MTOP-DVSTOP-21-65-OF de fecha 19 de agosto de 2021 el Ente Rector remite el informe requerido junto con la siguiente información:
 1. CRITERIO JURIDICO: Con Memorando Nro. MTOP-CGJ-2021-344-ME, del 11 de agosto de 2021, de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, se presentó el criterio jurídico sobre la mencionada adenda.
 2. INFORME TECNICO: Con Memorando Nro. MTOP-SPTM-2021-1370-ME, del 08 julio de 2021, de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, se presentó el Informe Técnico Nro. DDP-INF-86/2021 de la Dirección de Puertos.
- Estos insumos se conocieron en la sesión Vigésimo Primera del Subcomité Técnico del CEPAI de 27 de agosto de 2021, recomendando que, se vuelva a presentar el caso en virtud de aclarar el tema de la escisión de la empresa.
- Mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0607-O de fecha 22 de septiembre de 2021 se realiza la convocatoria a mesa técnica¹ de CEPAI el día lunes 27 de septiembre de 2021 de 16h00 a 17h00, con el fin de analizar la escisión de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. y su solicitud de adenda. Como compromisos de dicha mesa técnica se acordó:
 1. Dejar claro si cumple o no cumple el parámetro de inversión
 2. Dejar claro que pasó con el parámetro de empleo, por qué no se puede determinar si cumple o no cumple.
 3. Agregar el pedido de Ernesto y Xavier, una justificación de por qué FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. no hizo su pedido antes (durante el mismo periodo de la escisión año 2019) respecto a la solicitud de Adenda de Contrato.
- Con fecha 12 de octubre de 2021 se remite vía correo electrónico a los representantes externos de FERTISA C.L. el requerimiento de información con el fin de sustentar y fortalecer la adenda, sin respuesta a la presente.
- Con fecha 27 de octubre de 2021 se solicita vía correo electrónico al Gerente General de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. y a sus representantes externos, dar respuesta a lo requerido mediante correo electrónico de 12 de octubre, producto de los compromisos de la mesa técnica.
- Con fecha 4 de noviembre de 2021 se recibe mediante correo electrónico el oficio s/n suscrito por el Gerente General de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS

¹ Audio de la mesa técnica: <https://drive.google.com/file/d/1X3-4go6-pxS-6m9NJJkfk9-QXpzfpUNI/view?usp=sharing>



C.L., Jochen Munch, quien señala:

(...) *FERTISA CL*, fue objeto de una transformación societaria a través de una escisión que se aprobó por parte de la Superintendencia de compañías mediante Resolución Nro. SCSV-INC-DNASD-SAS-2019-00004732, de fecha 12 de junio de 2019 y se registró con fecha 20 de junio de 2019, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, fruto de la cual se constituyó *FERTISA CL*, con su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 20 de junio de 2019.

A través de la citada escisión se constituye la empresa *FERTISA AGIF CL*, y la empresa *FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L, MI REPRESENTADA*.

Como empresa hemos venido trabajando con los más altos estándares, apostando por el país e invirtiendo en el mismo, así, suscribimos el Contrato de Inversión en el mes de diciembre de 2019.

La solicitud para la suscripción del Contrato de Inversión, sufrió como es de su conocimiento demoras en los procesos aprobatorios y de suscripción del contrato, esto sumado con los complejos procesos de importación y de pago de la maquinaria necesaria para la implementación del Contrato de Inversión, generaron la necesidad de revisar algunos de los anexos de inversión, sin en ningún momento comprometer el monto de la inversión, sino más bien encontrando la necesidad de incrementar la misma, en elementos previstos en la legislación aplicable.

El proceso de escisión que discurría paralelamente con el de aprobación del contrato de inversión, se lo realizó con conocimiento del ministerio que hoy Usted preside... ”

- En atención a los comentarios y observaciones efectuados a ambos informes sobre la solicitud de contrato de inversión de la empresa **FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.**, se procede a realizar el presente alcance al informe de solicitud de Modificación del Contrato de Inversión Nro. MPCEIP-INV-2021-0004-AD-ITM, de 27 de abril de 2021, con el fin de plasmar que las observaciones han sido subsanadas.

Con base en los antecedentes expuestos, en el presente informe se analizará el cumplimiento de las obligaciones del inversionista en el Contrato de Inversión.

II. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INVERSIÓN

2.1 OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INVERSIONISTA EN EL CONTRATO DE INVERSIÓN

El Contrato de Inversión suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Inversionista establece las siguientes obligaciones y compromisos bajo los siguientes términos:

a) CLÁUSULA DÉCIMA: PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN NUEVA.-

Según la Cláusula Décima, se establecen los parámetros de la inversión nueva que deberán cumplirse y mantenerse durante la vigencia del contrato por FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., comprometiéndose a lo siguiente:

Cláusula 10.1 Monto y Plazo de la Inversión:

El monto de la inversión del proyecto asciende a cuatro millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000.000,00), que se ejecutarán en la forma y plazos descritos en el anexo que se adjunta al contrato.

Cualquier variación del monto de destinado para el proyecto de inversión, así como de los plazos para ejecutar el mismo, deberán ser comunicados y justificados ante el ente rector de las inversiones. Para la exoneración del impuesto a la salida de divisas en las importaciones de bienes de capital necesarios para el desarrollo del proyecto, se considerarán los establecidos en el ANEXO de importaciones de impuesto a la salida de divisas. Respecto de la adquisición de materia prima, la exoneración se extenderá hasta por el monto al que ascienda la inversión durante el tiempo de estabilidad que se ha otorgado en el contrato.

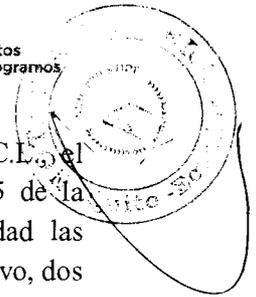
Cláusula 10.2 Origen de la Inversión

La cláusula 10.2 determina que los recursos financieros necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión serán integrados en la forma descrita en el anexo que se adjunta al contrato; la variación y la composición del mismo deberán ser notificados por el inversionista, sin embargo cualquier cambio en el mismo, no afectará la estabilidad otorgada, de conformidad con el artículo 37 del reglamento de inversiones.

Cláusula 10.3 Generación Empleo

En la cláusula 10.3, la Inversionista se comprometió a mantener contratados bajo relación de dependencia, al menos, el número de trabajadores que se detallan en el anexo de Generación de Empleo Directo, constante en el Contrato de Inversión, en la calidad y periodos expuestos.

De conformidad con el Reglamento a la Ley de Fomento Productivo, la Inversionista al ser una empresa existente y categorizada como gran empresa conforme a sus ingresos, ésta deberá incrementar en un 3% al ser considerado como “grande”. En este caso, la empresa debería generar 14 plazas de empleo, no obstante el 25 de junio de 2019, la inversionista presentó una solicitud al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, para que se considere dictaminar una excepcionalidad a la condición de generación de empleo neto que se debe cumplir para suscribir el contrato de inversión con el Estado. En el marco de lo que dispone el artículo 5 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones – CEPAL, que establece que *“El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones – CEPAL, podrá eximir del cumplimiento de la condición de generación de empleo para casos particulares que lo soliciten.”* y lo que estipula el artículo 4 de la referida Resolución, para que una empresa pueda acceder a la excepcionalidad del cumplimiento de generación de empleo, exigida para su categoría, la misma *“deberá mantener al menos el promedio de los tres últimos periodos fiscales de su categoría (clasificación CIIU, por tamaño de empresa)”* Para el



caso de la compañía FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., el promedio de los tres últimos periodos fiscales fue de 476 empleados. El artículo 5 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 establece que para acceder a esta excepcionalidad las GRANDES empresas deberán comprometerse a cumplir, durante la aplicación del incentivo, dos parámetros de los contenidos en la misma resolución, de entre los cuales **FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.** ha optado por acogerse a los siguientes:

“(...) Solicitamos a su Autoridad la exoneración del cumplimiento de la condición de generación de empleo en virtud de que el proyecto de inversión de FERTISA C.L. obligándonos a mantener al menos el promedio de empleo de los tres últimos periodos fiscales de acuerdo con la categoría y tamaño de la empresa, así como nos obligamos a cumplir con las siguientes condiciones:

2.1 Fomento a la producción:

La adquisición de la grúa móvil portuaria, objeto de esta inversión y solicitud, por ser de última tecnología incrementará la rata de descarga de productos multipropósitos (contenedores, carga general y carga al granel) en aproximadamente 18%, lo que generará una mayor productividad portuaria de la Terminal, acortando los tiempos de estadía de los buques en puerto, aumentando la disponibilidad en muelle y liberando el muelle para recibir barcos adicionales con cargas incrementales.

Las ventas en los últimos tres años de la Compañía se promedian los 16.5 millones USD y con la incorporación de este activo, se proyecta ingresos incrementales por año de 4.2 millones USD, un aumento del 25.5%

2.2 Diversificación de mercados:

Para FERTISA como Terminal Portuario Multipropósito es imperativo mantener su posición competitiva dentro del sector portuario, requiriendo actualizar y reformular sus servicios para brindar una solución eficiente y eficaz tanto para el sector productivo, como para el comercio Exterior. El aumento de esta capacidad operativa será principalmente destinada a la importación y exportación de gránules minerales, siendo ellos parte de la diversificación como estratégica de crecimiento y diferenciación.”

El artículo uno de la Resolución Nro. 065-CEPAI-2019 de 7 de octubre de 2019, establece que FERTISA debe cumplir el compromiso de generar y mantener al menos 3 plazas de empleo permanente nuevas en el año 2019, adicionales a las 489 plazas de empleo netas permanentes que genera en la actualidad.

b) CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA

- a) Cumplir con todos los compromisos y obligaciones pactados en el Contrato, en la forma y plazos establecidos;
- b) Presentar de forma oportuna al Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o al ente a que ésta delegue, la información necesaria para efectuar el proceso de monitoreo de los compromisos y obligaciones asumidos en el contrato;
- c) Facilitar y colaborar con el proceso de monitoreo efectuado por los funcionarios de las entidades de ESTADO competentes y no inducirlos a error en el desarrollo de sus funciones;
- d) Obtener y mantener vigentes los títulos, permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de sus actividades; y,

- e) Cumplir de forma oportuna las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico del país.

2.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

De la documentación presentada por **FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.** para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Inversión, se realiza la siguiente revisión:

Tabla 1: Resumen de Documentos de Análisis

DOCUMENTOS DE ANÁLISIS			
No.	Detalle	Confirmación	Justificación
1	Resumen de la ejecución del proyecto de inversión	SÍ	Resumen de la ejecución del proyecto de inversión
2	Flujo de caja del Proyecto de Inversión	SÍ	
3	Consolidado de la nómina de empleados contratados de manera directa	SÍ	Presenta Planillas Consolidadas del año 2020.
4	Declaración del Impuesto a la Renta – formulario 101 del periodo	SÍ	
5	Estados Financieros presentados a la Superintendencia de Compañías de los ejercicios fiscales en los que haya ejecutado la inversión	SÍ	Estados financieros disponibles en la página web de SUPERCIAS https://www.supercias.gob.ec/portalscv/s/
6	Certificado de Cumplimiento Tributario	SÍ	Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por el Servicio de Rentas Internas (29/11/2021)
7	Certificado de Obligaciones patronales otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	SÍ	Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (29/11/2021)
8	Certificado de cumplimiento de obligaciones societarias	SÍ	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (29/11/2021)
9	Detalle de los incentivos tributarios COPCI de los ejercicios fiscales que hayan sido aplicados	SÍ	Revisar al final del informe Anexo 3

Elaborado por: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

1. Monto de la Inversión

En el contrato de Inversión, la empresa **FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.** se comprometió a realizar una inversión para la ejecución de un proyecto, por cuatro millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000.000,00), tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2: Anexo - Cronograma de Inversión

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2019	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	3.800.000,00	3.800.000,00
Grúa	3.800.000,00	3.800.000,00
CAPITAL DE TRABAJO	200.000,00	200.000,00
Instalación y equipamiento	200.000,00	200.000,00
TOTAL	4.000.000,00	4.000.000,00

Fuente: Anexo cronograma de inversión del contrato de Inversión de **FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.**

Elaboración: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca



De la información proporcionada por la Inversionista, mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2021, donde adjunta el detalle de facturas relacionadas con la ejecución de la inversión, se puede observar que la empresa ha invertido, específicamente en activos fijos de la siguiente manera:

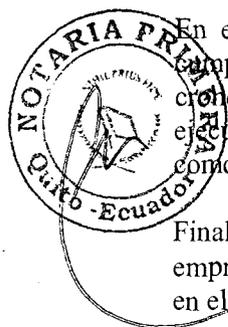
Tabla 3: Resumen de Inversión Ejecutada

Detalle Empresa	Inversión ejecutada 2018 - 2019 USD		
	Año 2018	Año 2019	TOTAL
Grúa (a)		3.599.081	3.599.081
Instalación y equipamiento (b)		37.304	37.304
Obras complementarias (c)	96.623	269.617	366.240
TOTAL (a+b+c)	96.623	3.906.002	4.002.625
TOTAL (a+b) ²	0	3.636.385	3.636.385
Monto de inversión ejecutada (Facturas) año 2019			3.636.385
Monto de inversión comprometida año 2019			4.000.000
% Cumplimiento de la Inversión 2019			91 %

Fuente: Facturas presentadas por inversionista

Elaborado por: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Cabe señalar, los montos de inversión ejecutados en el año 2018 y 2019 han sido descargados, y el ANEXO 1 del presente informe detalla las facturas correspondientes.



En el año 2019, la empresa FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. no cumplió con el monto de inversión planificado. La empresa ha solicitado la modificación de su cronograma de inversión, con lo que se registraría los montos de inversión efectivamente ejecutados en el periodo 2019, e incluso, el cronograma de inversión de amplia del 2018-2029 así como el monto de inversión propuesto se incrementa a USD 4.279.811.

Finalmente, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Décima literal 10.1 del contrato suscrito, la empresa **no cumple** en su totalidad con la inversión comprometida para la ejecución del proyecto en el periodo indicado.

2. Aplicación de la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).

Conforme a la Cláusula Séptima del contrato de inversión "Incentivos a estabilizarse" señala dentro de los incentivos de la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal: 1) Exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las importaciones de bienes de capital, de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo y según el detalle de bienes que se incluya en el contrato de Inversión en el Anexo Cronograma de inversión para exoneración ISD(USD EN CIF), analizado en el Informe Nro. MPCEIP-INV-2019-0007-A-IT. La forma de pago al exterior de la inversión se la realizará por etapas y dependiendo del financiamiento obtenido por el Inversionista, por lo que los pagos gozarán de la exoneración del impuesto a la salida de divisas ISD mientras se encuentra dentro del monto autorizado de la inversión por parte del CEPAI mediante Resolución nro. 65-CEPAI-2019.

A continuación se presenta Anexo Cronograma de inversión para exoneración ISD (USD EN CIF):

² El rubro "Obras complementarias" al no ser parte del cronograma de inversión del Contrato no se lo incluye para el análisis final de cumplimiento.

Tabla 4: Anexo Cronograma de inversión para exoneración ISD (USD EN CIF)

DETALLE DE IMPORTACIONES	PARTIDA ARANCELARIA	2019	TOTAL	ISD 5%
BIENES DE CAPITAL				
Mobile Harbour Crane (Grúa Portuaria Móvil) HMK 260 E, Spreader telescópico para contenedores 20' - 40', Grab (Cuchara) de 20m3.	8426.30.00.00	3.800.000,00	3.800.000,00	190.000,00
TOTAL DE IMPORTACIONES		3.800.000,00	3.800.000,00	190.000,00

Fuente: Contrato de inversión FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Elaboración: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

En la Resolución 001-CEPAI-2019, publicada en Registro Oficial Nro. 458 de 01 de abril 2019, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones – CEPAI, establece en su Art. 9 el “Procedimiento para la aplicación del incentivo al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)”:

Art. 9.- Procedimiento para la aplicación del incentivo ISD para bienes de capital y materias primas: (...) El inversionista deberá contar con el respaldo de las transacciones efectuadas, que permitan verificar la trazabilidad de los pagos a fin de presentarlos en casos de control posterior, tanto de administración tributaria como del ente rector en materia de inversiones. Las transferencias al exterior podrán ser en montos parciales, siempre y cuando estas se sujeten al monto máximo y fines de exoneración. (...) Cuando el inversionista no haga uso de la totalidad del cupo anual aprobado por el CEPAI, el cupo no utilizado podrá ser aplicado en los ejercicios fiscales siguientes hasta consumir el monto total aprobado”.

De la información remitida por la inversionista, mediante oficio S/N recibido por esta Cartera de Estado el 10 de febrero de 2021, así como del correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2021, donde adjunta el detalle de facturas relacionadas con la ejecución de la inversión, se verificó el posible acceso al incentivo de exoneración del impuesto a las divisas por un monto de USD 179.894,06 en el año 2019, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 5: Anexo - Declaración de Transacciones Exentas del Impuesto a la Salida de Divisas - EJECUTADO

DETALLE DE IMPORTACIONES EJECUTADO	2019	TOTAL	ISD 5%
BIENES DE CAPITAL			
Mobile Harbour Crane (Grúa Portuaria Móvil) HMK 260 E, Spreader telescópico para contenedores 20' - 40', Grab (Cuchara) de 20m3.	3.597.881,20	3.597.881,20	179.894,06
Monto de ISD en importación ejecutada (Facturas) año 2019			179.894,06
Monto de ISD en inversión comprometida año 2019			190.000,00
% Cumplimiento de la Inversión 2019			95%

Fuente: Resumen de ejecución del proyecto FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Elaborado por: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

En el periodo 2019, la empresa hizo un posible uso de USD 179.894,06, lo que corresponde a un uso del 95% del monto autorizado de ISD, de un total aprobado de USD 190.000,00 para el periodo 2019.

Cabe señalar, finalmente que se recomendará al Servicio de Rentas Internas – SRI la verificación del acceso a este incentivo, en virtud que se considera información privada y reservada de la empresa para con el SRI³.

³ Tema tratado durante la mesa técnica



3. Origen de la Inversión

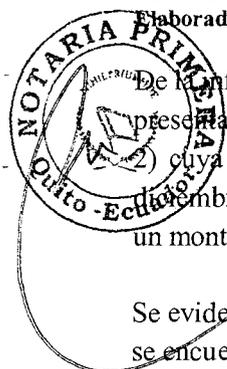
En el Contrato de Inversión, el FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., se comprometió a realizar una inversión para la ejecución de un proyecto y declara que los fondos serán integrados tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6: Anexo- Origen de la Inversión

ORIGEN DE LA INVERSIÓN					
Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	4.000.000,00	800.000,00	20%	3.200.000,00	80%
PRÉSTAMO(S)					
Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
BANCO PICHINCHA C.A.	ECUADOR	3.200.000,00	8,50%	1	7
Total		3.200.000,00			

Fuente: Anexo origen de la inversión del contrato de Inversión de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Elaborado por: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.



De la información proporcionada por la empresa, se puede verificar que al año 2019, la compañía presenta el documento de "Registro de Crédito Externo" del Banco Central del Ecuador (ANEXO 2) cuya fecha de contrato es del 20 de diciembre de 2019 y fecha de desembolso de 23 de diciembre de 2019 con el Banco Latinoamericano de Comercio Exterior de Estados Unidos, por un monto de USD 11.550.000,00.

Se evidencia por tanto el préstamo fue por parte de una institución extranjera y no nacional como se encuentra el Anexo en el contrato de inversión.

La Inversionista **no cumple** con el compromiso asumido en la cláusula décima del contrato, numeral 10.2.

4. Generación de empleo directo

Conforme a lo establecido en la cláusula 10.3 de generación de empleo de su contrato de inversión, FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. se comprometió a mantener contratados bajo relación de dependencia, al menos, el número de trabajadores que se detallan en el anexo de Generación de Empleo Directo, constante en el Contrato de Inversión, en la calidad y periodos expuestos.

A través de la resolución Nro. 065-CEPAI-2019 de fecha 7 de octubre de 2019, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (en adelante "CEPAI") aprobó "(...) la excepcionalidad en la aplicación del parámetro de empleo, determinado en el artículo 2 literal a) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción De Inversiones, Generación De Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, siempre y cuando la empresa cumpla el compromiso de generar y mantener al menos 3 plazas de empleo permanentes nuevas, adicionales a las 489 plazas de empleo netas permanentes que genera en la actualidad, dentro del periodo señalado en el "Anexo Cronograma de Inversión"; y, de acuerdo al artículo

5 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 y lo comprometido a la FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.”

A continuación, el anexo de generación de empleo directo:

Tabla 7: Anexo - Generación de Empleo

NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2018)	2019	Total
Directivo		0	0
Administrativo		0	0
Operativo		3	3
Comercial		0	0
Total	489	3	3

Fuente: Anexo de generación de empleo del contrato de Inversión de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Elaborado por: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

El 18 de enero de 2021, mediante oficio S/N, recibido en la Secretaría General de esta Cartera de Estado con fecha 10 de febrero de 2021, la Inversionista señala:

“(…) Fruto de la citada escisión y transformación parte de los empleados de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., pasan a ser empleados de la empresa FERTISA AGIF CL, misma que se subroga en todos los derechos y obligaciones laborales en relación con dichos empleados, cumpliendo de esa forma el compromiso de mantener el empleo.

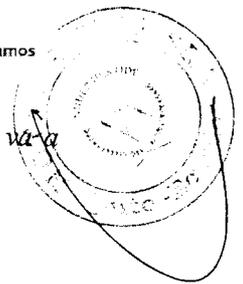
En tal sentido y en relación con las circunstancias descritas en el Anexo que corresponde a empleo, se adjunta a aquellos objeto de reforma con el fin de que reflejen los hechos descritos.”

Cabe señalar que el proceso de escisión de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. lo inicia en el mes de febrero del año 2019 hasta junio del mismo año que efectivamente se legaliza la escisión.

De acuerdo a la mesa técnica de CEPAI el día lunes 27 de septiembre de 2021 donde se trató el tema de la escisión de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., se señaló “Ab. Marco Moya indica: Se puede revisar el artículo 23 del Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, LRTI establece de forma textual y mandatoria que: “No se considerarán sociedades recién constituidas aquellas derivadas de procesos de transformación societaria, tales como fusión o escisión.”

Esto es importante porque FERTISA C.L. del 2019 no es la misma FERTISA C.L. que existió antes, pero al mismo tiempo es una sociedad nueva, solo que para el goce de algún incentivo tributario no se va a poder considerar como nueva.

Societariamente es nueva, y eso quiero que todos lo tengamos claro. Es una sociedad nueva, distinta, independiente. FERTISA C.L. que existía en el año 2017 ya no existe, pero FERTISA C.L. 2019 es nueva solo que no se la puede considerar como existente. Esto es importante, porque el Presidente en su momento agregó este artículo dentro de la LRTI, porque recuerden que antes del 2018 no existían incentivo de exoneración de renta para sociedades existentes solamente el mayor incentivo era una exoneración para sociedades nuevas fuera de Quito y Guayaquil, y por eso se buscaba que las sociedades grandes como FERTISA C.L., ARCA, UNILEVER, NESTLE, no hagan procesos de escisión para poder gozar de exoneración de renta haciéndose pasar como



sociedades nuevas, porque al final tienen un back-up de empleados y de patrimonio que va a nacer del proceso de escisión.”

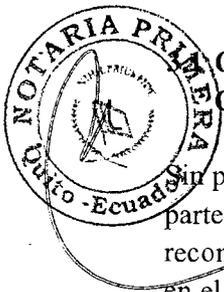
Los miembros de la Mesa mostraron su conformidad con la explicación brindada.

Adicionalmente, considerando que producto de la escisión se creó una nueva empresa FERTISA AGIF C.L., la misma presentó una mediana de trabajadores al año 2019 de 353 empleados, según lo reportado en INFORME MPCEIP-INV-2021-0021-A-IT ya presentado en la Novena Sesión del COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES - CEPAI, misma que se realizó de forma virtual el día lunes 19 de julio de 2021; y también lo que expone la inversionista en oficio s/n de fecha 18 de enero de 2021, recibido en el MPCEIP el 10 de febrero de 2021 donde señala:

“Fruto de la citada escisión y transformación parte de los empleados de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., pasan a ser empleados de la empresa FERTISA AGIF CL, misma que se subroga en todos los derechos y obligaciones laborales en relación con dichos empleados, cumpliendo de esa forma el compromiso de mantener el empleo”

Finalmente, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Décima literal 10.3 del contrato suscrito, y lo discutido en la Mesa Técnica de CEPAI, **no se puede determinar si cumplió o no** con la generación de empleo comprometida para la ejecución del proyecto en el periodo indicado.

III. APLICACIÓN DE BENEFICIOS ESTABILIZADOS



CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.

En perjuicio del correcto cumplimiento de los preceptos del ordenamiento jurídico nacional por parte de la INVERSIONISTA y de las facultades de la administración tributaria, el ESTADO reconoce, a favor de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN NUEVA y las inversiones que realice en el futuro, según sea el caso, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a continuación durante del plazo de vigencia del CONTRATO:

Incentivos de la Ley de fomento productivo, atracción de inversiones y generación de empleo y estabilidad y equilibrio fiscal

- 1) Exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las importaciones de bienes de capital, de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo y según el detalle de bienes que se incluya en el contrato de Inversión en el Anexo Cronograma de inversión para exoneración ISD (USD EN CIF), analizado en el Informe Nro. MPCEIP-INV-2019-0007-A-IT. La forma de pago al exterior de la inversión se la realizará por etapas y dependiendo del financiamiento obtenido por el Inversionista, por lo que los pagos gozarán de la exoneración del impuesto a la salida de divisas ISD mientras se encuentra dentro del monto autorizado de la inversión por parte del CEPAI mediante Resolución nro. 65-CEPAI-2019.

Incentivos Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI):

- 1) Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) del COPCI.⁴
- 2) Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) del COPCI.
- 3) La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g) del COPCI.

3.2 APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

De la revisión a las declaraciones al impuesto a la renta “Formulario 101” del SRI de los años 2018 al 2020 en el casillero de deducciones adicionales se desprende la siguiente tabla:

Tabla 8: Resumen-Beneficios Tributarios

Año	Ingresos gravados	Deducciones adicionales	Utilidad gravable	Impuesto a la renta causado	Impuesto pagado
2018	108.669.922,00	0	2.914.161,35	728.540,34	0
2019	89.639.909,20	0	1.233.153,50	308.288,38	0
2020	23.331.700,10	51.440,66	638.646,36	159.661,59	0

Fuente: Formulario 101 SRI-Declaraciones del Impuesto a la Renta

Elaborado por: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Para el año 2020, la Inversionista indicó mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2021 (ANEXO 3) “*El valor referenciado corresponde a deducción del 150% con base a los valores de remuneraciones y beneficios sociales pagadas a personas contratadas con discapacidad o sus sustitutos que excedan de lo permitido como mínimo por LEY.*”.

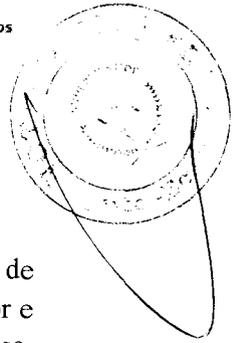
Así también, la empresa registra un crédito externo con el Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, en EEUU, por un monto de USD 11.550.000,00 a 2551 días, cuya fecha de contrato fue el 19 de diciembre de 2020, desembolso registrado el 23 de diciembre de 2020. Dicho crédito podría ser objeto del beneficio correspondiente a “*La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g) del COPCI.*”. Este uso de incentivo deberá ser confirmado por el Servicio de Rentas Internas SRI.

3.3 BENEFICIOS DE DIFERIMIENTO ARANCELARIO

Mediante resolución Nro. 002 del COMEX adoptada el 09 de abril de 2019, se aprobó un incentivo arancelario para el desarrollo productivo en el Ecuador, que consiste en el diferimiento temporal del pago total de tarifas arancelarias, a favor de las personas naturales o jurídicas, siempre y cuando las mercancías a importarse estén clasificadas como bienes de capital y materias primas, que no exista producción nacional de estos bienes y/o cuyos estándares técnicos no se generen en el país.

La empresa FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. no ha sido beneficiaria de diferimiento arancelario de acuerdo a lo indicado por la Secretaría Técnica de comercio Exterior. (Ver ANEXO 4)

⁴ Sobre este incentivo se visualiza en el contrato de inversión sin embargo la Resolución Nro. 65-CEPAI-2019 no lo registra, por lo tanto debe ser eliminado del contrato de inversión.



IV. ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN

a. Objeto y lugar

El proyecto de inversión, de acuerdo con el contrato de inversión, consistió en la adquisición de maquinaria especializada para brindar servicios portuarios multipropósito al sector exportador e importador para carga suelta, carga al granel y carga contenerizada., ubicada en el Puerto Fertisa, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, esto es dentro de zona urbana de Guayaquil.

b. Sector económico

Dado el objeto del proyecto, la inversión desarrollada por la inversionista se encuentra dentro de la siguiente actividad económica de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Rev. 4.0., descrita a continuación:

- H5012.01: "Transporte marítimo y de cabotaje, regular y no regular, de carga".

Por otro lado, considerando el objeto de la inversión, la clasificación CIU y el objeto social de la compañía se establece que su actividad económica corresponde a la definida como **SERVICIOS LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR**, contenido en el literal **H)** del artículo 17 del Reglamento de Inversiones:



“H) SERVICIOS LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR.- Estos servicios implican todas aquellas actividades necesarias para la adquisición, recepción, mantenimiento, reparación y asistencia técnica, de los medios de transporte internacional de carga, así como de las unidades de carga, mercancías y demás equipos que son necesarios para facilitar las operaciones aduaneras, portuarias, aeroportuarias y de cruce de frontera. También se incluyen en este sector a aquellas empresas que faciliten las provisiones y los insumos necesarios para la operación de los medios de transporte internacional de carga. Para efectos de este beneficio, no se considerarán servicios logísticos a la exclusiva actividad de agente de aduanas y de los consolidadores de carga de importación”.

En este sentido, dado que el proyecto de inversión desarrollado por la empresa FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., se encuentra en un sector considerado como priorizado, por lo tanto, le es aplicable el régimen de incentivos sectoriales del COPCI y de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo.

c. Calificación de la entidad rectora de la materia en que se desarrolla la inversión

La inversionista opera el TERMINAL PORTUARIO DE FERTISA, el cual es un terminal portuario privado de uso público, ubicado en la ciudad de Guayaquil, en ese sentido y a fin de determinar el ente rector de la materia en que ejecuta la inversión, debemos remitirnos al COOTAD, que señala:

“Art. 130.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.-

El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial.”

Mediante Acuerdo Ministerial 59, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 361 de 26-ago.-2015, reformado el 17 de abril de 2019, se emitió el Estatuto por procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el mismo que sobre las atribuciones y responsabilidades del Viceministerio de Infraestructura del Transporte, se señala lo siguiente:

“4. Verificar la implementación y cumplimiento de normas y procedimientos relativos al uso y desarrollo de la Infraestructura de vías terrestres y ferrocarriles, puertos, aeropuertos, adoptados y/o recomendados por los organismos internacionales especializados, en coordinación con el Viceministro de Gestión del Transporte; (...)

10. Gestionar la elaboración y proponer en coordinación con el Viceministro de Gestión del Transporte, los proyectos relacionados con el servicio de Transporte y su Infraestructura, en el ámbito nacional e internacional;

11. Determinar la viabilidad de los proyectos que presente cada sector en el marco del Sistema Multimodal del Transporte para cumplir con los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes regionales. (...)”

Asimismo, respecto a las atribuciones del Viceministro de Gestión del Transporte, señala lo siguiente:

3. Definir el plan multimodal e intermodal de los servicios de Transporte, en coordinación con el Viceministro de Infraestructura del Transporte, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Subsecretarías sectoriales, Unidades Institucionales y los Ministerios de Coordinación Estratégica y demás entidades públicas y privadas relacionadas;

Dentro de la misión correspondiente a la Gestión de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, se señala: “Impulsar el desarrollo de la actividad portuaria y del transporte marítimo y fluvial, a través

del ejercicio de las actividades como Autoridad Portuaria y Marítima Nacional, que garantice el cumplimiento de objetivos y prioridades definidos en el marco legal vigente.”; la cual se ejecuta a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, misma que tiene, entre sus atribuciones las siguientes:

*1. Asesorar a las **máximas autoridades del Ministerio en materia portuaria y del transporte acuático en general**, así como en la conveniencia del establecimiento de nuevos puertos de carácter nacional o sobre el uso de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, con propósitos comerciales, por parte de personas naturales, jurídicas, privadas o públicas;*

En este sentido, de acuerdo al Estatuto orgánico del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y el COOTAD, **el ente rector en materia de puertos, entendiéndose por ello también a la infraestructura, corresponde a ese Ministerio.**

d. Calificación de inversión nueva y productiva

Tomando en consideración las definiciones de los literales a) y b) del artículo 13 del COPCI descritas en el apartado II de este informe, se ha verificado que la inversión de la compañía **FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.** califica como **productiva y nueva**, ya que incrementará el acervo de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permitirán ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios; y, generar nuevas fuentes de trabajo. Adicionalmente, la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, para efectos de los incentivos tributarios, considera a las nuevas inversiones productivas que se realicen en los sectores priorizados establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que se ejecute a partir de la vigencia de dicha ley, esto es a partir del 21 de agosto 2018.

V. ADENDA A CONTRATO DE INVERSIÓN

Conforme a lo expuesto en el título I de Antecedentes del presente informe, la inversionista solicitó la adenda al contrato de inversión para efectos de reformar el cronograma de inversión, cronograma de importación para exoneración ISD, cronograma de generación de empleo y flujos; adicionalmente, solicita acogerse a la exoneración del impuesto a la renta por 8 años. Es necesario identificar preliminarmente cuáles son las reglas aplicables al contrato de inversión.

Este tipo de contrato es un acto de voluntad común, productora de efectos jurídicos, entre dos o más personas, de las cuales al menos una está en ejercicio de su potestad administrativa. En efecto, una de las partes del contrato de inversión es el Estado, que fue representado por el CEPAI, quien ejerció su plena potestad administrativa para reconocer derechos de protección al inversionista y otorgarle un derecho de estabilidad sobre los incentivos tributarios del COPCI.

Al ser un contrato administrativo, el contrato de inversión goza de una naturaleza compleja puesto que, en su calidad de instrumento para el cumplimiento de fines estatales⁵, constituye una interrelación entre normas, reglas y principios derivados del derecho privado con los principios,

⁵ En el contrato de inversión, el fin estatal consiste en la atracción y protección de inversión a través del otorgamiento de garantías y estabilidad para los inversionistas.

reglas y normas del derecho administrativo, inspiradas en la preservación del interés público y general⁶. Sin embargo, por su naturaleza mixta le son aplicables los principios de la autonomía de la voluntad, la buena fe o el *pacta sunt servanda*⁷. Por ello, el régimen aplicable al contrato de inversión, al ser este último una especie de contrato administrativo, será el estipulado por las partes en el mismo contrato, sobre la base de los principios de autonomía de la voluntad y *pacta sunt servanda*, así como el determinado por las normas y principios legales de la rama administrativa y de la rama del derecho privado que le sean aplicables⁸.

En todo caso, cuando se trata de articular estos diferentes principios, la amplitud y fuerza de los de derecho privado se ve aminorada en la medida en que estos deben adaptarse, en virtud del interés general, a los propósitos y fines propios de la colectividad⁹. Consecuentemente, los principios de derecho privado cabrán siempre que respeten primero los principios, reglas y normas del derecho administrativo, debiendo analizarse siempre los segundos en la aplicación de los primeros.

El artículo 1460 del Código Civil define a los elementos de la naturaleza de los contratos como los que “[...] no siendo esenciales en él se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial [...]”. Adicionalmente, la doctrina define al principio de integración contractual, determinado que el contrato está integrado por: (a) las cláusulas contenidas en el contrato y (b) las que no están expresamente manifestados pero por los elementos de la naturaleza del contrato se tienen que cumplir¹⁰.” De esta manera, es evidente que la normativa que regule los contratos de inversión es parte de la naturaleza de dicho contrato. Por lo tanto, la regulación pertinente del COPCI y del Reglamento de Inversiones es parte del contrato de inversión, de conformidad con el principio de integración de estos instrumentos.

El contrato de inversión es un instrumento que parte de la iniciativa privada, tal como destaca el artículo 25 del COPCI, en este mismo sentido se encuentra recogido en el artículo 24 del Reglamento a Inversiones, en el cual adicionalmente se señala de forma expresa en su segundo inciso: “Art. 24.- (...) Los términos y condiciones del contrato de inversión solo podrán ser modificados en cualquier forma mediante mutuo acuerdo escrito de las partes, que evidencien tales modificaciones.”

En virtud de lo manifestado, el contrato de inversión puede ser modificado por acuerdo de las partes; en el presente caso del Estado ecuatoriano representado por el CEPAI y el Inversionista.

⁶ Cfr. Alonso Parejo. *Derecho Administrativo*. Barcelona: Ariel, 2003, p. 964-965.

⁷ El principio *pacta sunt servanda* está reconocido en el artículo 1561 del Código Civil, de acuerdo al que “todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

⁸ Así lo reconoce el mismo artículo 75 del ERJAFE, según el cual la regulación del contrato administrativo “se regirá por las normas jurídicas aplicables”.

⁹ Jaime Orlando SANTOFIMIO. “El carácter conmutativo y por regla general sinalagmático del contrato estatal y sus efectos respecto de la previsibilidad del riesgo y del mantenimiento de su equilibrio económico”. *Revista de Derecho Administrativo*. Ed. Juan Carlos Cassagne. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 2009, p. 23.

¹⁰ Parraguez Ruiz, Luis, *Manual de derecho civil ecuatoriano*. 2 vols. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja, 1996.



4.1. Modificación del Cronograma de Inversión

Mediante oficio s/n del 18 de enero de 2021, e ingresado en la Secretaría General de esta Cartera de Estado el 10 de febrero de 2021, la empresa solicita la modificación de su cronograma de inversión, requiriendo la ampliación del plazo con el fin de incrementar su monto total de inversión. En este sentido, el monto de inversión productiva del proyecto asciende a cuatro millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos once 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.279.811), que se ejecutarán durante desde el año 2018 hasta el 2029, como se presenta a continuación:

Tabla 9: Nuevo Cronograma de Inversión

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	96.623	3.906.002	0	27.762	0	55.222	0	46.218	12.000	55.222	0	80.762	4.279.811
Grúa		3.599.081											3.599.081
Instalación y equipamiento		37.304		27.762		55.222		46.218	12.000	55.222		80.762	314.490
Obras complementarias	96.623	269.617											366.240
TOTAL	96.623	3.906.002	0	27.762	0	55.222	0	46.218	12.000	55.222	0	80.762	4.279.811

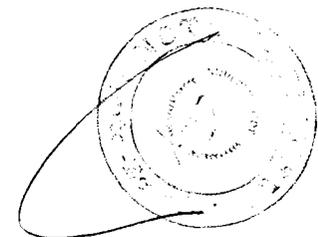
Fuente: Nuevo Anexo cronograma de inversión del contrato de Inversión FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Elaboración: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Aclaraciones del inversionista respecto:

- **Instalación y Equipamiento:** “(...) Los nuevos rubros de inversión están relacionados a los valores que por mantenimiento a lo largo de 10 años permitirán repotenciar la grúa, objeto de este contrato. De acuerdo a un minucioso plan de mantenimiento basado en las horas de servicio y desglosado por componentes, se determinó aquellos ítems que por su relevancia para el funcionamiento y vida útil del equipo se constituyen en inversión, como son: cables de acero, motor generador, neumáticos y sellos cilindro luffing. Con estas inversiones de mantenimiento lo que el Terminal Portuario busca es potenciar la capacidad operativa del equipo ya que aseguramos su funcionamiento y disponibilidad permanente en las mejores condiciones, optimizando gastos por consumibles y minimizando horas de para innecesarias.”

Cabe señalar, los montos de inversión ejecutados en el año 2018 y 2019 han sido descargados, y el **ANEXO 1** del presente detalla las facturas correspondientes.



a. Aplicación de la Exoneración del Impuesto a la Renta

En el Contrato de Inversión suscrito, la Cláusula Séptima que señala “INCENTIVOS TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO” en la sección de “*Incentivos de la Ley de fomento productivo, atracción de inversiones y generación de empleo y estabilidad y equilibrio fiscal*” no consta este incentivo. Esto en razón, que con fecha 26 de agosto de 2019, la compañía FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., a través de correo electrónico de Felipe Ribadeneira Molestina, en su calidad de abogado autorizado para realizar las gestiones pertinentes de la Solicitud de Contrato de Inversión, solicitó lo siguiente: “*Luego de obtener la autorización por parte de los representantes de Fertisa, solicitamos la exclusión de la estabilidad del incentivo de IR que contempla la Ley de Fomento Productivo del Contrato de Inversión, para que el mismo sea aprobado con la excepcionalidad de empleo y la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas.*”

En este sentido, la presente adenda no incluye el incentivo de exoneración del impuesto a la renta.

4.2. Modificación del Cronograma de Empleo

El capítulo I del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo en el Art. 2, establece las condiciones de generación de empleo neto permanente¹¹, que se deberán cumplir atendiendo al tamaño de la empresa, dicha categorización para el tamaño de las empresas, serán aquellas establecidas en el COPCI y su respectivo reglamento, conforme al siguiente detalle:

Tabla 10: Categorización de las empresas por su tamaño

Tamaño de empresa	Categorización de empresas	
	Ingresos brutos anuales/USD	No. Trabajadores
Micro empresas	< 300.000	1 – 9
Pequeña empresa	> 300.001 < 1.000.000	10 – 49
Mediana empresa	>1.000.001 < 5.000.000	50 – 199
Grandes empresas	> 5.000.001	200 en adelante

Fuente: COPCI

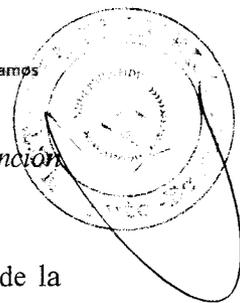
Elaboración: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Para el caso de las empresas existentes, el cumplimiento de la condición se sujetará a lo siguiente:

- **Micro, pequeñas y medianas empresas:** Las micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYMES) deberán incrementar al menos un empleado adicional de su empleo neto permanente, durante todo el periodo de ejecución de la inversión.
- **Grandes empresas:** Las grandes empresas deberán incrementar progresivamente su empleo neto permanente, durante la ejecución de la inversión y alcanzar al menos el 3% adicional al existente.

El artículo 2 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, señala en el literal b) que: “*Las empresas*

¹¹ Empleo Neto permanente: Entiéndase como empleo neto al resultado de la mediana de los trabajadores de un ejercicio fiscal, sin considerar las contrataciones para actividades no periódicas o estacionales. En este rubro se considerará al empleo registrado ante el IESS y los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.



existentes deberán incrementar su empleo neto permanente, el mismo que se medirá en atención a la mediana del periodo fiscal anterior a la ejecución de la inversión”.

En este sentido, de acuerdo a la información proporcionada por la compañía a través de la Declaración del Impuesto a la Renta - Formulario 101 del **Servicio de Rentas Internas** del año **2017** (anterior al inicio de la inversión), se puede evidenciar que las “Ventas Netas Locales De Bienes” de la compañía **FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.**, fueron de **Ochenta y nueve millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 89.934.389,76)**. Por lo tanto, se categoriza como una empresa **Grande y Existente**, debiendo cumplir con el incremento del **3%** del empleo neto permanente, durante el periodo de ejecución de la inversión (**2018 al 2029**).

Para los años siguientes, se presenta la siguiente tabla con las “Ventas Netas Locales De Bienes” del periodo hasta el año 2020:

Tabla 10.1: Categorización de las empresas por su tamaño

AÑO	2017	2018	2019	2020
Ventas Netas Locales De Bienes	89.934.389,76	90.849.928,52	73.333.248,42	6.253.022,16

Fuente: Formulario 101 SRI

Elaboración: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Se visualiza precisamente, en la tabla anterior, el efecto de la escisión de la empresa del año 2019 al año 2020 donde sus ventas menos del 90%.

En lo que respecta a la generación de empleo, la norma indica que se medirá en atención a la mediana del periodo fiscal anterior a la ejecución de la inversión, en este caso sería la mediana del año 2017. Sin embargo, el año sujeto a medir la mediana en virtud de la escisión debe ser el año 2019, esto fue consensuado durante la mesa técnica de CEPAI del día lunes 27 de septiembre de 2021. Por lo expuesto, la Inversionista remite las planillas del **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)** correspondiente al periodo julio a diciembre del año 2019 (año fiscal de escisión), se constata que es una empresa en marcha, que genera 97 plazas de empleo neto permanente, por lo cual con la nueva inversión al finalizar el cronograma de inversión deberá aumentar en un **3%** dicha nómina (3 nuevos empleos), ver detalle en la siguiente tabla. A continuación, un resumen de las condiciones actuales de la empresa:

Tabla 11: Categorización de las empresas por su tamaño

Ventas/ ingresos brutos USD -2019	Categoría	Mediana Empleo neto permanente - 2019	Porcentaje de empleo permanente a generar	Mínimo de empleo permanente nuevo
73.333.248,42	Grande	97	3%	3

Fuente: Formulario 101 SRI y consolidado planillas IEES

Elaboración: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., ha cumplido con notificar la necesidad de modificar el anexo al contrato descrito con la finalidad de fijar nuevos plazos para el cumplimiento de estos; la empresa señala que generará **tres (3)** plazas de empleo neto permanentes durante el periodo de la inversión **2018-2029**, cumpliendo el mínimo requerido en el periodo establecido en la normativa, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

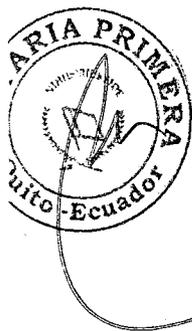


Tabla 12: Cronograma Generación de empleo

NIVEL	MEDIANA 2019	2019	2020	2021	2022	Total
Directivo	97					
Administrativo						
Operativo					3	3
Comercial						
Total	97				3	100

Fuente: FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Elaboración: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Es importante señalar que, el artículo 2, capítulo I, del Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Productivo, establece las condiciones para la generación de empleo neto, señalando que:

“Una vez finalizado el período determinado para el cumplimiento de esta condición, las empresas deberán mantener el nuevo promedio anual de trabajadores permanentes, durante los ejercicios fiscales que resten para la aplicación del incentivo. Esta condición se verificará en base al empleo registrado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.

Por lo expuesto, una vez finalizado el cronograma de inversión, la Inversionista **deberá mantener contratados al menos el promedio de empleados del último año de generación.**

4.3. Modificación del Cronograma de Importación para Exoneración ISD.

Mediante oficio s/n del 18 de enero de 2021 recibido en la Secretaría del MPCEIP el 20 de febrero 2021, la empresa FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., solicita la modificación de su cronograma de importación para exoneración ISD.

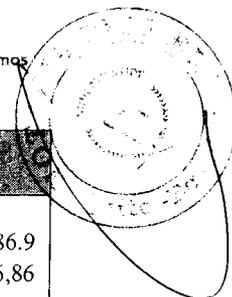
La empresa ha indicado que la modificación corresponde a nuevas inversiones a ejecutarse en los años 2019-2029.

El cronograma inicial de la inversionista planteaba una exoneración estimada del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) por un monto de ciento noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 190.000) que corresponden al 5% del monto total de importaciones correspondientes a tres millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.800.000,00) durante el año 2019.

El nuevo cronograma planteado por la inversionista tiene estimada una exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) por un monto de ciento ochenta y seis mil novecientos dieciséis con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 186.916,86) que corresponden al 5% del monto total de importaciones correspondientes a tres millones quinientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y un dólares con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.597.881,20), durante el periodo 2019-2029, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 13: Nuevo Cronograma de Importación para exoneración ISD

DETALLE DE LA INVERSIÓN	20 2019	20 2021	20 2023	20 2025	20 2027	20 2029	TOTA L	ISD 5%
----------------------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	-----------	-----------



INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)											
Grúa											
Subpartida	3.597.8	24.00	24.00	32.45	12.00	24.00	24.00	3.738.	186.9		
Arancelaria:	81,20	0,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	337,20	16,86		
8426.30.00.00											
TOTAL	3.597.8	24.00	24.00	32.45	12.00	24.00	24.00	3.738.	186.9		
	81,20	0,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	337,20	16,86		

Fuente: FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Elaboración: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Cabe aclarar que el monto ejecutado del año 2019 de importación de USD 3.597.881,20 es el real de acuerdo a las facturas presentadas. (ver Tabla 9: Nuevo Cronograma de Inversión).

VI. CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS

Tabla 14: Cumplimiento de Parámetros

CRITERIOS DE LA INVERSIÓN				
SECTOR ECONÓMICO	CIU Rev. 4.0 y DESCRIPCIÓN			
		H5012.01: "Transporte marítimo y de cabotaje, regular y no regular, de carga".		
CRITERIOS CONTRATOS DE INVERSIÓN				
	La empresa	Parámetro	Criterio	Cumplimiento
Generación y/o mantenimiento de empleo	3	3	Alcanzado en un período equivalente a la ejecución del proyecto de inversión	SI
Monto de inversión (USD)	4.279.811	1.000.000	Monto de inversión > Monto mínimo para Contrato de Inversión	SI
Sector priorizado	SERVICIOS LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIO	Sector Priorizado art. 9.1 LORTI	Con base en sectores priorizados señalados en el COPCI y la Ley de Fomento Productivo	SI
Contenido Nacional	N/A	N/A	Registro de Producción Nacional de Productos – Acuerdo MIPRO Nro. 18027 del 22/02/2018	N/A
Transparencia y sustancia económica	FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.	Transparencia y sustancia económica	La empresa deberá cumplir con los parámetros de transparencia y sustancia económica	SI

Fuente: FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Elaboración: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

VII. DEL CONTRATO DE INVERSIÓN

Una vez analizados los requisitos que FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., debe cumplir para suscribir una adenda al contrato de inversión en calidad de inversionista, se procederá a describir los derechos que la adenda al contrato le concederá.

El contrato de inversión, de acuerdo al artículo 25 del COPCI, otorga dos beneficios principales al inversionista. En primer lugar, en el contrato “se hará constar el tratamiento que se le otorga a la inversión bajo el ámbito de este Código y su Reglamento”; y, en segundo lugar, “[los contratos] podrán otorgar estabilidad sobre los incentivos tributarios, en el tiempo de vigencia de los contratos, de acuerdo a las prerrogativas de este Código”.

a. Estabilidad de los incentivos tributarios

El Reglamento de Inversiones desarrolla en su artículo 32 el objeto y alcance de la estabilidad del contrato de inversión bajo los siguientes términos:

Art. 32.- Estabilidad de los incentivos tributarios. - Durante la vigencia de los contratos de inversión se mantendrán invariables para el inversionista, la empresa receptora y la inversión, las normas legales y reglamentarias y resoluciones generales del Servicio de Rentas Internas, relativas a la determinación de la renta gravable de los inversionistas y la tarifa aplicable a la empresa receptora o la inversión, según el caso, vigentes a la fecha de celebración del contrato. De esta manera, los incentivos tributarios otorgados se mantendrán inalterables por el periodo de vigencia del contrato, a no ser que proceda la revocatoria de los mismos o la renuncia voluntaria por parte del inversionista.

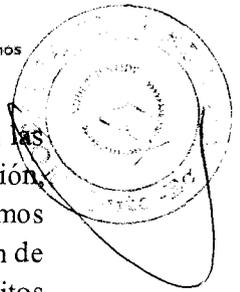
Por lo tanto, la estabilidad recae sobre la normativa legal y secundaria vigente a la fecha de celebración del contrato y relacionada con los incentivos tributarios, con el fin de mantenerlos inalterables a favor del inversionista, durante su plazo de vigencia.

En este sentido, sobre la base del análisis efectuado en este informe y al confrontarlo con la normativa que desarrolla la aplicabilidad de los incentivos tributarios de la Ley de Fomento Productivo, sin perjuicio del correcto cumplimiento de los supuestos, plazos y condiciones establecidos por la normativa tributaria y siempre que el pleno del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones lo apruebe, el contrato de inversión podrá otorgar estabilidad tributaria, sobre los siguientes incentivos tributarios, a favor de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Incentivos Ley de Fomento Productivo

1. La exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las importaciones de bienes de capital, de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, mientras le sea aplicable, conforme se establece en el literal g) del Capítulo 4 de este informe.

Finalmente, respecto al acogimiento de la empresa a los beneficios de incentivos tributarios establecidos en la Ley de Fomento Productivo es importante señalar que los incentivos son de libre acceso para los inversionistas, es decir que, una vez cumplidos los requisitos señalados en la norma, los inversionistas pueden aplicarlos de manera directa sin la necesidad de firmar un contrato de inversión con el Estado. A su vez, es importante señalar que el contrato de inversión, es el mecanismo mediante se estabilizan los incentivos tributarios dispuestos en la norma; para la suscripción del mismo se encuentran normados los requisitos de manera taxativa en la norma, sin



que sea válido ni legítimo la creación de trámites o requisitos adicionales a los que señalan las leyes y resoluciones del CEPAI. De la misma manera, una vez suscritos los contratos de inversión, en caso de que se requiera modificar el contenido de los contratos de inversión, debemos remitirnos a los requisitos y estipulaciones legales que se han considerado para la suscripción de dicho documentos -analizados anteriormente- sin que tampoco sea posible señalar requisitos adicionales, ni limitar el acceso al trámite por meras consideraciones de los miembros del Subcomité del CEPAI.

Incentivos del COPCI

Los incentivos COPCI que se mantienen son:

1. Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) del COPCI.
2. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g) del COPCI.

Adicionalmente, en el caso específico, la inversionista suscribió un contrato de inversión 11 de diciembre de 2019 el mismo que fue aprobado por el CEPAI mediante resolución Nro. 65-CEPAI-2019 del 7 de octubre de 2019, en ese sentido, de acuerdo a la disposición transitoria vigésima primera de la ley antes señalada, los incentivos previstos en la norma se deberán entender incorporados al contrato de inversión originalmente suscrito por la inversionista.

b. Vigencia del contrato

La inversionista no ha solicitado la modificación del plazo de su contrato de inversión.

c. Impacto fiscal

El proyecto presentado por **FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.**, es un proyecto de inversión privada. El inversionista no ha solicitado, ni el Estado se compromete a brindar aportes económicos estatales para el desarrollo de este proyecto.

El inversionista ha solicitado estabilidad sobre los incentivos tributarios específicos que están previstos en el Código Orgánico de la Producción y Ley Orgánica para el Fomento Productivo y en la Ley de Régimen Tributario, mismos que se detallan en el literal anterior.

El artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que el ente rector del SINFIP dictaminará en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo, en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional

Por Oficio Nro. MEF-MTNFIN-2018-0382-0 del 23 de mayo del 2018, el ente rector de las finanzas públicas ha emitido dictamen favorable al "Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal"

Por Oficio Nro. MEF-MINFIN-2021-0372-O del 17 de agosto de 2021, se da respuesta al Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0436-O de 01 de julio de 2021, mediante el cual hace referencia a los procesos de emisión de dictámenes sobre los proyectos de resolución que aprueban los contratos de inversión, de los cuales se requeriría únicamente el análisis de la aplicación de incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas; excluyendo la necesidad de agregar análisis sobre la aplicación de otros incentivos debidamente dictaminados en la Ley, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Inversiones. Dicho oficio señala: "(...) *Con memorando Nro. MEF-CGJ-2021-0851 de 04 de agosto de 2021, la Coordinación General Jurídica concluye: "...desde el ámbito jurídico se considera que esta Cartera de Estado, debe emitir el dictamen que ataña, (sic) conforme lo establecido en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero o decisiones que impliquen renuncia a ingresos contemplados en el Presupuesto General del Estado; no obstante, considerando las atribuciones y responsabilidades del ente rector en materia de inversiones, se podría considerar lo establecido en el primer artículo no numerado añadido a continuación del artículo 26 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.*"

En ese sentido, acorde a lo requerido en Oficio Nro. MEF-MINFIN-2021-0372-O, se muestra a continuación el impacto total tributario:

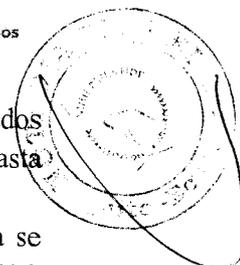
- 1) Conforme al literal h) del acápite IV de este informe, el potencial impacto tributario por exonerarse del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), es de ciento ochenta y seis mil novecientos dieciséis con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 186.916,86

Por lo expuesto, el posible impacto tributario total asciende a *ciento ochenta y seis mil novecientos dieciséis con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 186.916,86)*

Cabe indicar que los valores determinados como posible impacto tributario, no son definitivos, puesto que dependen de la ejecución de la inversión, en ese sentido este análisis no constituye un cupo o límite a la exoneración tributaria.

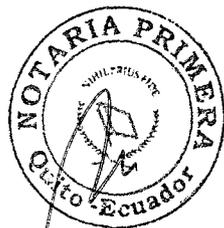
VIII. CONCLUSIONES

1. El proyecto presentado por la empresa FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. se encuadra en el concepto de inversión nueva y productiva; y consiste en la adquisición de maquinaria especializada para brindar servicios portuarios multipropósito al sector exportador e importador para carga suelta, carga al granel y carga contenerizada., y el nuevo rubro de "Instalación y Equipamiento" que está relacionado a los valores que por mantenimiento a lo largo de 10 años permitirán repotenciar la grúa, objeto de este contrato; ubicada en el Puerto Fertisa, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, esto es dentro de zona urbana de Guayaquil, por un monto de inversión de cuatro



millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos once 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.279.811), que se ejecutarán durante desde el año 2018 hasta el 2029.

2. Considerando el ámbito de la inversión, así como el objeto social de la compañía se establecería que su actividad económica corresponde a la definida como SERVICIOS LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR, contenido en el literal H) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones;
3. La empresa **no cumple** con su compromiso asumido en la Cláusula Décima literal 10.1 referente al monto y plazo de la inversión, ejecutando el 91% de la inversión pactada en el periodo 2019, sin embargo la empresa ha solicitado la modificación de su cronograma de inversión;
4. La inversionista **no cumple** con el compromiso establecido en la Cláusula 10.2 del contrato de inversión, sin embargo la empresa ha solicitado la modificación de su cronograma de inversión;
5. La inversionista respecto con el compromiso establecido en la Cláusula 10.3 de Generación de empleo, no se puede indicar que cumple o no, en el marco del proceso de escisión ya explicado en el presente informe, sin embargo la empresa ha solicitado la modificación de su cronograma de empleo;
6. Por medio del Servicio de Rentas Internas de deberá verificar el uso del incentivo de exoneración de Impuesto a la Salida de Divisas, establecido en la Ley de Fomento Productivo.
7. La inversionista solicita una adenda para el cronograma de inversión, en consideración de su inversión ejecutada, así como de su cronograma de generación de empleo, origen de inversión y ejecución de importaciones;
8. Los demás compromisos establecidos en el contrato de inversión, así como la vigencia del contrato no se modifican.



IX RECOMENDACIONES

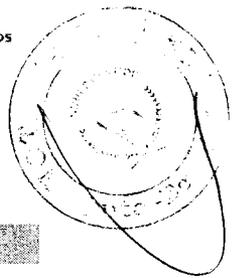
Toda vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, se recomienda:

1. Remitir este informe junto con el informe del ente rector al Ministerio de Economía y Finanzas, para que emita el dictamen señalado en el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de las Finanzas Públicas;
2. El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, recomienda salvo mejor criterio al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, una vez cumplido el numeral anterior, se autorice empresa FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L, la modificación de su cronograma de inversión, cronograma de importación de ISD, cronograma de empleo, origen de la inversión, incentivos COPCI.

En caso de aprobarse la presente solicitud de estabilidad tributaria, todas las demás cláusulas que no hayan sido modificadas por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, se mantendrán invariables en el contrato de inversión.

Atentamente,

Elaborado por:	
 Firmado electrónicamente por: MICHELLE MONSERRAT MITE GONZALEZ	 Firmado electrónicamente por: MARIA JUDITH ANDRADE ROCA
<p>Michelle Mite Especialista de Gestión Estratégica de Inversiones</p>	<p>Judith Andrade Directora de Gestión Estratégica de Inversiones (S)</p>
Revisado por:	
 Firmado electrónicamente por: MARIA DE LOS ANGELES ARIAS MURRIETA	
<p>María de los Ángeles Arias Directora de Servicios y Seguimiento de Inversión</p>	
Aprobado por:	
<p>MARCO OLIVERIO MOYA JIMENEZ</p> <p>Firmado digitalmente por: MARCO OLIVERIO MOYA JIMENEZ DN: cn=MARCO OLIVERIO MOYA JIMENEZ, o=EC, ou=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-EC/BCCE Motivo: Soy el autor de este documento Librado Fecha: 2021-11-29 19:33:05-00</p>	
<p>Marco Moya Subsecretario de Inversiones (E)</p>	



ANEXO 1: Descargos inversión ejecutada año 2018 - 2019

INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)

RUBRO: GRUA

Año 2019

FECHA	N- FACTURA	PROVEEDOR	VALOR
17/07/2019	2836-1951-02	KONECRANES GMBH	3.597.881,20
05/07/2019	001-002-000000142	TCIS ECUADOR S.A.	1.200,00
TOTAL			3.599.081,20

RUBRO: Instalación y equipamiento

Año 2019

FECHA	N- FACTURA	PROVEEDOR	VALOR
05/11/2019	001-003-000000011	COFESAN S A	8.310,00
20/11/2019	001-001-000001328	BETANCOURT CUEVA MONICA ROCIO	345,00
20/09/2019	001-001-000000914	TRANSPORTE J&G TRANSGUILLASASA	448,00
24/09/2019	001-092-000127830	MAPFRE ATLAS COMPANIA DE SEGUROS S.A.	15.603,75
17/12/2019	001-002-000001103	FLAMONTI CIA LTDA	11.320,80
10/10/2019	002-001-000001064	MAQUICENTRO S.A	1.276,00
TOTAL			37.303,55

RUBRO: Inversiones complementarias

AÑO 2018

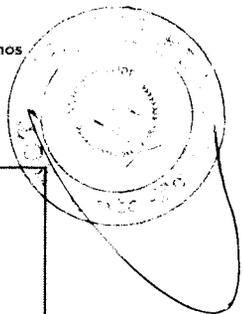
FECHA	N- FACTURA	PROVEEDOR	VALOR
05/06/2018	001-001-0000001582	HERNANDEZ NEVAREZ MIRIAM JACKE	\$ 714,25
28/12/2018	001-010-0000010346	INMOMARIUXI C.A.	\$ 95.909,12
TOTAL			\$ 96.623,37

AÑO 2019

FECHA	N- FACTURA	PROVEEDOR	VALOR
14/01/2019	001-001-0000000750	VELEZ OSTAIZA CECILIO ENRIQUE	\$ 1.250,00
14/02/2019	001-001-0000000776	VELEZ OSTAIZA CECILIO ENRIQUE	\$ 2.500,00
18/02/2019	001-010-000010630	INMOMARIUXI C.A.	\$ 38.436,04
20/05/2019	001-001-0000000419	VERA SEMINARIO VICTOR RUBEN	\$ 17.596,45
12/06/2019	001-001-0000000422	VERA SEMINARIO VICTOR RUBEN	\$ 17.767,45
27/06/2019	001-001-0000000424	VERA SEMINARIO VICTOR RUBEN	\$ 6.417,54
27/06/2019	001-001-0000000790	VELEZ OSTAIZA CECILIO ENRIQUE	\$ 2.500,00
06/07/2019	001-010-000011524	INMOMARIUXI C.A.	\$ 24.216,99
13/08/2019	001-001-00000426	VERA SEMINARIO VICTOR RUBEN	\$ 14.867,04
21/08/2019	001-001-00000796	VELEZ OSTAIZA CECILIO ENRIQUE	\$ 1.250,00
26/08/2019	001-010-0000011824	INMOMARIUXI C.A.	\$ 16.570,88
30/08/2019	001-010-0000011858	INMOMARIUXI C.A.	\$ 31.423,63
11/09/2019	001-001-0000000798	VELEZ OSTAIZA CECILIO ENRIQUE	\$ 2.500,00
18/09/2019	001-001-0000000795	VELEZ OSTAIZA CECILIO ENRIQUE	\$ 2.500,00
26/09/2019	001-010-0000012027	INMOMARIUXI C.A.	\$ 16.681,82
14/10/2019	001-001-0000000800	VELEZ OSTAIZA CECILIO ENRIQUE	\$ 2.500,00
06/12/2019	001-010-0000012400	INMOMARIUXI C.A.	\$ 43.356,68
09/12/2019	001-001-0000144017	GÜTIERREZ TENORIO JORGE KLEBER	\$ 26.032,81
24/12/2019	001-001-0000000803	VELEZ OSTAIZA CECILIO ENRIQUE	\$ 1.250,00
TOTAL			\$ 269.617,33

ANEXO 2: Descargo préstamo extranjero

		BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Registro de Crédito Externo		Oficina: GUAYAQUIL No. Secuencial: 64897
PRESTATARIO / DEUDOR: FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. DIRECCIÓN: AV. SAN JUAN BOSCO S/N CALLE N TELÉFONO: 04-3846640 ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR			CIUDAD: GUAYAQUIL	RUC: 0991352937001
PRESTAMISTA / ACREEDOR: BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. NEW YORK AGENCY DIRECCIÓN: 10 BANK STREET, SUITE 1220, WHITE PLAINS, NY 10606 TELÉFONO: +1 914-328-6654			PAIS: ESTADOS UNIDOS TPO: INST.FIN. DEL EXTERIOR	
RELACION ENTRE DEUDOR Y ACREEDOR: NO EXISTE RELACION		DESTINO DEL CRÉDITO: CAPITAL DE TRABAJO		
DESEMBOLSO: MONEDA Y MONTO USD 11,550,000.00	PLAZO EN DÍAS: 2551	TASA DE INTERÉS: LIBOR CONOCIDA MARGEN: 5%	BASE DE CÁLCULO: AÑO 365 MES 30 DÍAS	
FORMA DE PAGO: ADJUNTAR TABLA AMORTIZACIÓN		CUOTA DE CAPITAL:		CUOTA DE INTERÉS:
FECHA DEL CONTRATO: 2019-12-20 FECHA DEL DESEMBOLSO: 2019-12-23 FECHA TOPE DE PAGO: 2026-12-17		RESERVADO PARA EL USO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		
REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE: LEONARDO VITERI ANDRACE CIT/PASAPORTE: 1308878535 DIRECCIÓN: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA KM. 2.5 VTA A DAULE		CARPETA No.: 6500076 FECHA: 29 ENE 2020		



ANEXO 3: Deducciones adicionales

----- Forwarded message -----
From: <stowsend@favoritafc.com>
Date: Thu, Aug 26, 2021 at 4:50 PM
Subject: RV: 101 2020 fertisa cl
To: <gonzalez.fr@gmail.com>

Estimado Francisco, comparto revisión de nuestro Jefe de Contabilidad.

Saludos

De: Giovanni Pilalo
Enviado el: jueves, 26 de agosto de 2021 16:42
Para: Saskia Townsend <stowsend@favoritafc.com>
CC: Sergio Aquino <saquino@favoritafc.com>; Maritza Proano
<mproano@favoritafc.com>; Cesar Guato <cguato@favoritafc.com>
Asunto: RE: 101 2020 fertisa cl

Estimada Saskia:

El valor referenciado corresponde a deducción del 150% con base a los valores de remuneraciones y beneficios sociales pagadas a personas contratadas con discapacidad o sus sustitutos que excedan de lo permitido como mínimo por LEY.

De: Sergio Aquino <saquino@favoritafc.com>



ANEXO 4: Diferimiento Arancelario

Fwd: solicitud informacion diferimiento arancelario - FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.

De : María G. Bastidas Espinosa <mbastidas@produccion.gob.ec>

lun, 13 de sep de 2021 10:08

Asunto : Fwd: solicitud informacion diferimiento arancelario - FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Para : Michele M. Mite <mimite@produccion.gob.ec>

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

Estimada Michele, remito respuesta a su consulta en el correo precedente.

Gaby

De: "Bertha C. Enríquez" <benriquez@produccion.gob.ec>

Para: "María G. Bastidas Espinosa" <mbastidas@produccion.gob.ec>

Enviados: Viernes, 10 de Septiembre 2021 12:31:10

Asunto: Re: solicitud informacion diferimiento arancelario - FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.

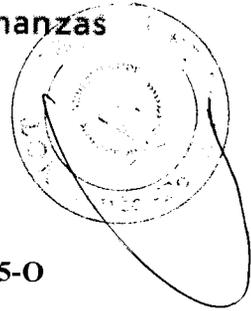
Estimada Gaby,

Conforme a lo solicitado, informo que a la empresa FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., no se le ha otorgado diferimiento arancelario en el período indicado.
Gracias

Saludos cordiales,

Cecilia Enríquez

Analista de la Coordinación Técnica de Comercio Exterior
Coordinación Técnica de Comercio Exterior



Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0015-O

Quito, D.M., 11 de enero de 2022

Asunto: Dictamen del proyecto de resolución que autorizaría la suscripción de la adenda al contrato de inversión de la empresa FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Señor Abogado
Marco Oliverio Moya Jimenez
Secretario del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0769-O de 09 de diciembre de 2021, mediante el cual se solicitó a esta Cartera de Estado el dictamen previo a la suscripción de la adenda al contrato de inversión de la empresa FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L., con base a lo dispuesto en el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP).

Al respecto, luego del análisis correspondiente, las Subsecretarías de Gestión y Eficiencia Institucional, Presupuesto y Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Técnico No. MEF-SGEI-SP-SPF-062-2021 de 27 de diciembre de 2021, informan que:

“• La empresa ha solicitado la adenda al contrato de inversión vigente, cuya suscripción modificaría: a) El monto y plazo de la inversión de USD 4.000.000,00 en el año 2019 a USD 4.279.811,00, incrementando un 6.99% del monto inicialmente comprometido, considerando un período de ejecución de 2018-2029; b) El monto y período del cronograma de importación de materias primas y bienes de capital de USD 3.800.000,00 en el 2019 a USD 3.738.337,20 con un potencial monto de exoneración de USD 186.916,86 considerando un período de ejecución de 2019-2029; c) Modificar el plazo de generación de empleo del año 2019 al año 2022 manteniendo la meta de generación de empleo (3 plazas de empleo neto hasta el 2022), modificando el año base y el valor de la mediana para el cálculo del mínimo de generación empleo neto bajo la categoría de empresa grande y existente. Así como, la actualización de su flujo operativo.

• La aplicación de los incentivos tributarios de acuerdo con la modificación de los anexos y dispuestos en la LFP (art. 27, numeral 1) requerido por la empresa durante el periodo de aplicación de éstos, generarían un potencial sacrificio tributario de USD 186.916,86, lo que correspondería a un beneficio de USD 0,04 por cada dólar de inversión.

• La exoneración del ISD se otorga a partir de la suscripción del contrato de inversión, por lo que se debe considerar lo dispuesto en el artículo 300 de la Constitución de la República, sobre la irretroactividad como principio del régimen tributario y los artículos 9 y 11 de la Resolución 001-CEPAI-2019.

• Conforme a lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 252, y la Resolución 017-CEPAI-2019, la solicitud de la empresa cuenta con el pronunciamiento técnico favorable de la entidad rectora en la materia de la inversión; quienes efectuaron el análisis, emitieron el informe técnico correspondiente, y, recomendaron se apruebe la adenda al contrato de inversión.

• Con base a lo ratificado por el MPCEIP en los documentos habilitantes remitidos, se entiende que el contrato de inversión suscrito y vigente, de acuerdo con el artículo 25 del COPCI, brinda estabilidad sobre los incentivos tributarios establecidos formalmente en la normativa tributaria vigente; y que, de acuerdo con lo señalado en los informes del MPCEIP, la empresa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la suscripción de una adenda al contrato de inversión bajo los parámetros analizados; por tanto, los incentivos tributarios específicos sobre los cuales las inversionistas solicitan la incorporación y estabilidad en la adenda de su contrato de inversión se encuentra previsto en la normativa legal vigente; en este caso, en la Ley de Fomento Productivo.



Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0015-O

Quito, D.M., 11 de enero de 2022

• Frente a lo expuesto, al no ser incentivos adicionales a los dispuestos en la normativa legal vigente; y, considerando lo dispuesto en el artículo 74, numeral 15 del COPLAFIP, así como lo señalado en los informes técnicos - legales del MPCEIP; y, el proyecto de resolución para la aprobación de la suscripción de la adenda presentados a esta Cartera de Estado; se recomienda emitir dictamen favorable para la suscripción de la adenda del contrato de inversión de la empresa FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.”

Así mismo, con Memorando No. MEF-CGJ-2022-0021 de 06 de enero de 2022, la Coordinación General Jurídica de este Portafolio comunicó su análisis jurídico, concluyendo:

“...se podría emitir el dictamen favorable al proyecto de Resolución que aprobará la suscripción de la adenda al contrato de inversión de la empresa FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L., para lo cual se tomará en cuenta lo descrito en el Informe Técnico No. MEF-SGEI-SP-SPF-062-2021 del 27 de diciembre de 2021, que es de estricta responsabilidad de las áreas técnicas que lo elaboraron.”

Por lo expuesto, esta Cartera de Estado, con base a los informes técnico y jurídico que se aparejan, en uso de la atribución contenida en el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emite el **dictamen favorable** para el proyecto de Resolución que aprobará la suscripción de la adenda del contrato de inversión de la empresa FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Edgar Bernardo Orellana Heredia
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Referencias:

- MEF-SPF-2021-0412-M

Anexos:

- mef-vgf-2021-1904-e_769.pdf
- cco_nov0471771001640727187.zip
- resolucion_adenda_contrato_inversión_fertisa_c_l_0071114001640727187.pdf
- mtop-sptm-2021-1370-me0499135001640727186.pdf
- mtop-cgj-2021-344-me0075005001640727186.pdf
- copia_de_20211126_v2.alcance_informe_adenda_y_monitoreo_contrato_fertisa_c-signed-signed-signed.pdf
- borrador_acta_mesa_tecnica0836370001640727184.pdf
- acta_de_21era_sesion_del_subcomite_cepai05568680016388989420371845001640727184.pdf
- it_mef-sgei-sp-spf-062-2021-signed-signed.pdf
- mef-spf-2021-0412-m_(2)0537146001641493248.pdf
- criterio_adenda_contrato_fertisa_mef-cgj-2022-0021-m.pdf

acbc/djgg/rcmr/jehl



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR BERNARDO
ORELLANA HEREDIA**



RESOLUCIÓN Nro. 008-CEPAI-2022

EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE
INVERSIONES

CONSIDERANDO:

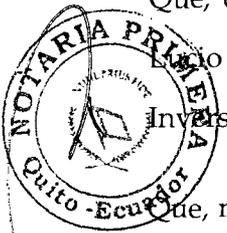
Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones y, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión; a su vez, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1295 publicado en Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021, se reformó la conformación del CEPAI.

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Julio José Prado Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 68 publicado mediante Registro Oficial Nro. 478 de 22 de junio de 2021, se declaró como política pública prioritaria de la República del Ecuador la promoción y atracción de inversiones, mediante el fomento de la competitividad, la aplicación de las buenas prácticas regulatorias y la simplificación, eficiencia y transparencia de los procesos administrativos.

Que, con informe preliminar de monitoreo Nro. MCEI-INV-2018-0025-ITM de 21 de diciembre de 2018, se verificó el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de inversión.

Que, el 25 de junio de 2019, la compañía FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L., presentó una solicitud ante el Ministerio de Producción, Comercio



Exterior, Inversiones y Pesca, para la suscripción de un Contrato de Inversión con el Estado ecuatoriano, para proteger una inversión destinada a la *“la adquisición de maquinaria especializada para brindar servicios portuarios multipropósito al sector exportador e importador para carga suelta, cara al granel y carga contenerizada”*, por un monto de cuatro millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.000.000,00).

Que, mediante Resolución Nro. 065-CEPAI-2019, de 7 de octubre de 2019, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, aprobó la suscripción del contrato de inversión a favor de la inversionista, por un plazo de quince (15) años, contados desde su suscripción.

Que, el 11 de diciembre de 2019, ante la Doctora María Lorena Bermúdez Pozo, Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Quito, se suscribió el Contrato de Inversión entre el Estado ecuatoriano, representado por el Señor Jorge Marcelo Loor Sojos, en calidad de Viceministro de Gestión del Transporte, delegado por el Señor Mgs. José Gabriel Martínez Castro, y la Inversionista, debidamente representada por el Señor Jochen Frank Munch Seitz, en su calidad de Gerente General y Representante Legal.

Que, mediante Oficio de 18 de enero de 2021, recibido en la Secretaría General del Ministerio el 10 de febrero de 2021 y, su alcance de 12 de marzo de 2021, la compañía FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L., solicitó una adenda al contrato de inversión, suscrito el 11 de diciembre de 2019, para modificar los Anexos que forman parte del contrato de inversión para su actualización al contrato.

Que, con Informe Nro. MPCEIP-INV-2021-0004-AD-ITM, de 27 de abril de 2021, la Subsecretaría de Inversiones del MPCEIP concluyó que *“es procedente, que de mutuo acuerdo se realice una adenda al contrato de inversión suscrito el 11 de diciembre de 2019.”*

Que, mediante Informe Técnico Nro. DDP-INF-86/2021 de 18 de junio de 2021, la Dirección de Puertos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de ente rector, conoció la solicitud de adenda de FERTISA, FERTILIZANTES



TERMINALES I SERVICIOS C.L. y recomendó “[a]probar la viabilidad Técnica contenida en este informe y continuar con el correspondiente proceso para suscribir la adenda al contrato de inversión, siempre y cuando la compañía solicitante cumpla con los demás requisitos establecidos por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI).” Adicionalmente, mediante Memorando Nro. MTOP-CGJ-2021-344-ME de 11 de agosto de 2021, puso en conocimiento de la Coordinado General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de ente rector, mediante el cual se manifestó que se “emite criterio favorable y de pertinencia legal, para el trámite de la adenda al contrato de inversión celebrado el 11 de diciembre de 2019, previo el cumplimiento del procedimiento y requisitos legales aplicables para este tipo de gestiones.”

Que, en la sesión Vigésima Primera del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el 27 de agosto de 2021, se conocieron los informes técnico y legal, antes mencionado para el otorgamiento de la adenda al contrato de inversión.



Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0607-O de fecha 22 de septiembre de 2021 se realiza la convocatoria a mesa técnica de CEPAI el día lunes 27 de septiembre de 2021 de 16h00 a 17h00, con el fin de analizar la escisión de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. y su solicitud de adenda.

Que, con fecha 12 de octubre de 2021 se remite vía correo electrónico a los representantes externos de FERTISA C.L. el requerimiento de información con el fin de sustentar y fortalecer la adenda, sin respuesta a la presente.

Que, con fecha 27 de octubre de 2021 se solicita vía correo electrónico al Gerente General de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. y a sus representantes externos, dar respuesta a lo requerido mediante correo electrónico de 12 de octubre de 2021, producto de los compromisos de la mesa técnica.

Que, con fecha 4 de noviembre de 2021 se recibe mediante correo electrónico el oficio s/n suscrito por el Gerente General de FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., Jochen Munch, quien señala:

(...) FERTISA CL, fue objeto de una transformación societaria a través de una escisión que se aprobó por parte de la Superintendencia de compañías mediante Resolución Nro. SCSV-INC-DNASD-SAS-2019-00004732, de fecha 12 de junio de 2019 y se registró con fecha 20 de junio de 2019, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, fruto de la cual se constituyó FERTISA CL, con su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 20 de junio de 2019. A través de la citada escisión se constituye la empresa FERTISA AGIF CL, y la empresa FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L, MI REPRESENTADA. Como empresa hemos venido trabajando con los más altos estándares, apostando por el país e invirtiendo en el mismo, así, suscribimos el Contrato de Inversión en el mes de diciembre de 2019. La solicitud para la suscripción del Contrato de Inversión, sufrió como es de su conocimiento demoras en los procesos aprobatorios y de suscripción del contrato, esto sumado con los complejos procesos de importación y de pago de la maquinaria necesaria para la implementación del Contrato de Inversión, generaron la necesidad de revisar algunos de los anexos de inversión, sin en ningún momento comprometer el monto de la inversión, sino más bien encontrando la necesidad de incrementar la misma, en elementos previstos en la legislación aplicable. El proceso de escisión que discurría paralelamente con el de aprobación del contrato de inversión, se lo realizó con conocimiento del ministerio que hoy Usted preside..."

Que, en atención a los comentarios y observaciones efectuados al Informe Técnico Legal sobre la modificación de contrato de inversión de la empresa FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L., se procedió a realizar un alcance al informe Nro. MPCEIP-INV-2021-0004-AD-ITM, con el fin de plasmar que las observaciones fueron subsanadas, en el Informe MPCEIP-INV-2021-0004-AD-ITM-A de 29 de noviembre de 2021.



Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0769-O de fecha 9 de diciembre de 2021, se solicitó el dictamen al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento con lo previsto en el segundo inciso del numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0015-O, de fecha 11 de enero del 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, señaló que, en consideración a los informes técnicos y jurídicos, y a la normativa vigente, su dictamen favorable para la suscripción del Contrato de Inversión.

Que, en la Primera Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 24 de enero de 2022, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, recomiendan la firma de la adenda al contrato de inversión solicitado por la empresa FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.



En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro. 252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la adenda al contrato de inversión suscrito el 11 de diciembre de 2019, ante la Doctora María Lorena Bermúdez Pozo, Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Quito, y en consecuencia actualizar los Anexos: (i) Anexo de cronograma de inversión (ii) anexo de Cronograma de Empleo (iii) Cronograma de Importación para Exoneración ISD. (iv) incentivos COPCI, que forman parte del contrato de inversión FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L.

Artículo 2.- Conceder a la inversionista y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de la presente

resolución, para actualizar la documentación habilitante y suscribir la adenda al Contrato de Inversión solicitada. Dicho término podrá extenderse de oficio o a petición del interesado conforme lo establece el artículo 161 Código Orgánico Administrativo. Del cumplimiento de lo dispuesto se deberá informar al CEPAI.

Artículo 3.- Los demás términos y cláusula del contrato de inversión, suscrito entre la inversionista, la entidad receptora y el Estado Ecuatoriano, se deberán mantener inalterados.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación. Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes enero de 2022.



PERSONA AUTENTICADA POR:
JULIO JOSE
PRADO LUCIO
PAREDES

Julio José Prado Lucio-Paredes

**Presidente del Comité Estratégico de
Promoción y Atracción de Inversiones
(CEPAI)**

**MARCO
OLIVERI
O MOYA
JIMENEZ**

Firmado digitalmente
por MARCO OLIVERIO MOYA
JIMENEZ
DN: cn=MARCO OLIVERIO
MOYA JIMENEZ o=EC I=QUITO
o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBICE
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2022-01-25 10:25:05:00

**Secretario del Comité Estratégico de
Promoción y Atracción de Inversiones
(CEPAD)**



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIÓN Y PESCA

Lenin



EL GOBIERNO
DE TODOS

CÁLCULO DE PROPORCIONALIDAD DE IMPUESTO A LA RENTA (SOLO SI APLICA FORMULA PARA INCENTIVO IR)

$$\text{Reducción en tarifa aplicable} = \frac{\text{nueva inversión productiva}}{\text{total de activos fijos brutos revaluados}} * \text{tarifa impuesto a la renta}$$

Año Valor

Total de activos fijos brutos revaluados = 96.148.189,00

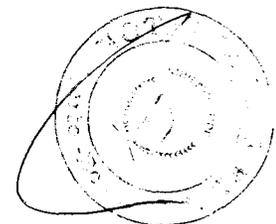
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Nueva inversión productiva	\$ 551.013	\$ 646.452	\$ -	\$ 6.383.800	\$ 12.308.450	\$ -	\$ -
Nueva inversión acumulada	\$ 551.013	\$ 1.197.466	\$ 1.197.466	\$ 7.581.266	\$ 19.889.716	\$ 19.889.716	\$ 19.889.716
Total de activos fijos brutos revaluados	\$ 96.699.202	\$ 97.345.655	\$ 97.345.654,55	\$ 103.729.455	\$ 116.037.905	\$ 116.037.905	\$ 116.037.905
Tarifa general del impuesto a la renta	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Reducción en tarifa aplicable	0,14%	0,31%	0,31%	1,83%	4,29%	4,29%	4,29%

NOTA: Este cálculo aplica sólo para empresas existentes, caso contrario no llenar.

Yo, Jochen Frank Munch Seitz, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Fertisa, Fertilizantes, Terminales i Servicios C.L., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 1 de Febrero del 2022

Firma del representante legal
FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L





MINISTERIO DE PRODUCCION,
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Lenín



EL GOBIERNO
DE TODOS

2. ANEXO GENERACIÓN DE EMPLEO NETO

NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2019)	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Directivo	4							0
Administrativo	30							0
Operativo	57					8		8
Comercial	5							0
Otros (describir)								0
Total	97	0	0	0	0	8	0	8

NOTA: Los períodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Guayaquil, 1 de Febrero del 2022

Firma del representante legal

FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L



1.2. EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A SALIDA DE DIVISAS (USD)

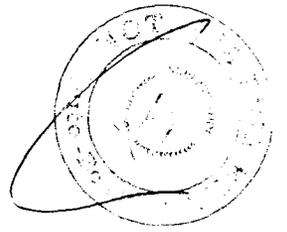
DETALLE DE IMPORTACIONES	Subpartida arancelaria	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
BIENES DE CAPITAL									
Silos y Bodegas	7309000020	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108.800,00	\$ 300.962,50	\$ -	\$ 409.762,50
Equipos de carga	8431420000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 91.350,00	\$ -	\$ 91.350,00
	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108.800,00	\$ 392.312,50	\$ -	\$ 501.112,50
MATERIAS PRIMAS									
	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL IMPORTACIONES		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108.800,00	\$ 392.312,50	\$ -	\$ 501.112,50

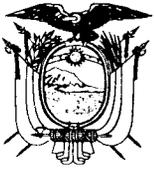
NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Jochen Frank Münch Seitz, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Fertisa, Fertilizantes, Terminales i Servicios C.L., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

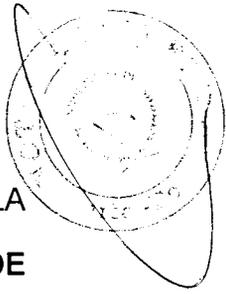
Guayaquil, 1 de Febrero del 2022

Firma del representante legal
FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó en la fecha registrada en la escritura que antecede, ante mí, LA
ADENDA AL CONTRATO DE INVERSION otorgado por **MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS** y **FERTISA, FERTILIZANTES,
TERMINALES I SERVICIOS C.L.**; y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, siete de abril de dos
mil veintidós. -



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.-



Factura: 003-002-000058872



20221701042000135

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20221701042000135

MATRIZ	
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2022, (10:56)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE INVERSIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701042P03034

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	REPRESENTADO POR	RUC	1760001710001
FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.	REPRESENTADO POR	RUC	0991352937001

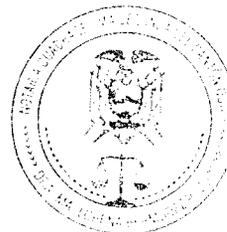
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-04-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701001P01133

Maria Lorena Bermudez Pozo

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- 20221701042O00135: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONTRATO DE INVERSIÓN que otorgan: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS representado por JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO representado por su delegado JORGE MARCELO LOOR SOJOS y FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., representada por JOCHEN FRANK MUNCH SEITZ No. 2019701042P03034, celebrada ante la suscrita Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Quito, el once de diciembre del año dos mil diecinueve, de la escritura pública de ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN No. 20221701001P01133, otorgado por: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS representado por TEOFILO FABIÁN UZCATEGUI CALISTO y FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L. representada por JOCHEN FRANK MUNCH SEITZ, ante el Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del cantón Quito, el siete de abril de veintidós.- Quito, a los trece días del mes de abril de dos mil veintidós. -

Maria Lorena Bermudez Pozo
MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42

